

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Jueves, 16 de mayo de 1991

Núm. 109

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Página

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias ..... 1673-1677

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Declarando en estado de ruina inminente el edificio sito en el número 73 de la calle Boggiero ..... 1677

Aprobando definitivamente acuerdo de imposición de contribuciones especiales por mejora del Servicio de Extinción de Incendios, correspondientes al ejercicio de 1989 ..... 1677

Requiriendo a la propiedad de la finca sita en calle Arcadas, 12, para que proceda a la tabicación de todos los accesos de la finca ..... 1677

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 1990 ..... 1678

Notificando a contribuyentes de ignorado paradero ..... 1681

#### Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Sometiendo a información pública expediente CPU-43-91 ..... 1683

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para la apertura de un pozo en término municipal de Ariza ..... 1683

#### Dirección General de la Energía

Resolución por la que se complementa la autorización de remodelación grupo IV de la Central Térmica de Escatrón ..... 1683

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificando a deudores de paradero desconocido ..... 1684

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa ..... 1684

Convenio colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura .. 1685

#### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones administrativas de centros de transformación y líneas eléctricas ..... 1695-1697

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Anuncios de la Sala de lo Contencioso-Administrativo interponiendo recursos ..... 1697

Anuncios de la Sala de lo Social notificando sentencias ..... 1698

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 1698-1699

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 1699-1703

Juzgados de lo Social ..... 1704

Juzgados Militares ..... 1704

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Pina de Ebro

Junta general ordinaria ..... 1704

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 9.473

Ha solicitado Emiliano Astudillo Baró licencia de instalación y funcionamiento de fábrica de inyección de plásticos en polígono de antigua Papelera, nave 2, de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.474

Ha solicitado Jecar, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación y lavado de motos en calle Marina, 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.475

Ha solicitado Talleres Amavel, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de taller de carpintería en barrio de Garrapinillos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.476

Ha solicitado Distribuciones Giménez y Cía, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de supermercado en calle Fray Julián Garcés, 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.477

Ha solicitado G. T. F., S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Alcubierre, 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.478

Ha solicitado Confecciones Navarro, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de almacén distribuidor de prendas de vestir en calle Rebohería, 10 y 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.479

Ha solicitado Círculo de Arte de Zaragoza, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de exposición de cuadros en calle Laurel, 3 y 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.480

Ha solicitado Miguel-Angel Calero Alloza licencia de instalación y funcionamiento de taller de orfebrería en plata, sito en calle San Adrián de Sasabe, 66.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.481

Ha solicitado Hermanas Subías, S. A. L., licencia de instalación y funcionamiento de panadería en calle Lapuyade, 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.482

Ha solicitado Caelza, S. L. (Pedro Salesa Pascual), licencia de instalación y funcionamiento de fábrica de material eléctrico en carretera de Logroño, kilómetro 2,600 (polígono Portazgo).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.483

Ha solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza licencia de instalación y funcionamiento de aparcamiento en calle Jerónimo Cancer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.484

Ha solicitado Pedro Alba Sanz licencia de instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle San Pascual Bailón, 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.485

Ha solicitado Ramón Cambra Santamaría licencia de instalación y funcionamiento de climatización en oficina sita en plaza Salamero, 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.486

Ha solicitado Frigoríficos Pescados Mercazaragoza licencia de instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas y almacenamiento de productos congelados en Mercazaragoza, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.487

Ha solicitado Gregorio Mora, S. C. V., licencia de instalación y funcionamiento de obrador y venta al público de carne en calle Francisco Quevedo, 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.488

Ha solicitado Carmen Zaragoza Milla licencia de instalación y funcionamiento de tienda de reprografía en calle Rufas, 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.489

Ha solicitado Rafael Blasco García licencia de instalación y funcionamiento de taller de mecanizados en avenida de Movera, 202.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.490

Ha solicitado Cigüñales Sanz, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de taller de fabricación de cigüñales en polígono de Malpica, parcela núms. 44 y 45 A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.491

Ha solicitado Martín Cativiela Bescós licencia de instalación y funcionamiento de clínica en calle Andador Luis Puentes, 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.492

Ha solicitado Pablo Mayordomo López licencia de instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle La Vía, 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.493

Ha solicitado Jesús Molina Gutiérrez licencia de instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Hortensia, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.494

Ha solicitado Supermercados Sabeco, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de supermercado en calle Delicias, 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.495

Ha solicitado José Otín Elbaile licencia de instalación y funcionamiento de taller de chapa en carretera de Castellón, kilómetro 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.496

Han solicitado los sucesores de Angel Gabardós Galindo licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Juan de Aragón, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.497

Ha solicitado Aceros Garay, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de almacén de metales en carretera de Castellón, nave C-2, núm. 3-3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.498

Ha solicitado Fundiciones San Juan, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de fundición de aluminio en barrio de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.499

Ha solicitado Industrias Jangar, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de naves de plásticos en carretera de Castellón, núms. 3 y 4, nave núms. 22 y 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.500

Ha solicitado Jesús Fraile Tobajas licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Epila, 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.501

Ha solicitado Jesús López Tiestos licencia de instalación y funcionamiento de taller de ebanistería en calle Amapola, 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se

consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.502

Ha solicitado Automóviles Nicolás, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de local de automóviles en calle Luis Vives, 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.503

Ha solicitado Pedro Rivera Tesoro licencia de instalación y funcionamiento de taller de reparación de pequeña maquinaria en calle Sangenis, 50.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.504

Ha solicitado Auto Alejandro, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de venta de vehículos en avenida de Navarra, 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.505

Ha solicitado Arco Electrónica licencia de instalación y funcionamiento de venta y almacén de componentes electrónicos en calle Menéndez Peláez, número 34.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

Núm. 9.506

Ha solicitado Julián Anadón Romeo licencia de instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Miguel Servet, 224.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se

consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

**Núm. 9.507**

Ha solicitado Banca Catalana, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de oficina bancaria en paseo de Pamplona, 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

**Núm. 9.508**

Ha solicitado Crescente Cerro Tejedor (presidente de la Comunidad de propietarios) licencia de instalación y funcionamiento de garaje en calle Mayoral, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

**Núm. 9.509**

Ha solicitado Alfredo-Tomás Fernández Domingo licencia de instalación y funcionamiento de fábrica de maquinaria de laminados en calle Biel, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

**Núm. 9.510**

Ha solicitado Ministerio de Educación y Ciencia licencia de instalación y funcionamiento de elevador para Escuela de Artes en plaza de los Sitios, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El alcalde.

**Núm. 10.359**

Ha solicitado Pilar García Montón licencia de legalización, acondicionamiento e instalación de bar en calle Cuarta Avenida, núm. 32.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto

de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 8 de febrero de 1991. — El alcalde.

## **Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza** **Núm. 19.705**

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 25 de marzo de 1991, ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en el número 73 de la calle Basilio Boggiero.

Segundo. — Que la propiedad de la finca inicie seguidamente su demolición, bajo dirección facultativa, en el plazo de setenta y dos horas, debiéndose efectuar previamente el traslado de los enseres que no se hubieren retirado a los depósitos municipales, por parte de la empresa derribista.

Tercero. — Que por la Policía Municipal se vigile el debido y exacto cumplimiento de lo anterior, previo desalojo de los ocupantes de la finca sin distinción alguna, coordinándose esta actividad con los Servicios Sociales municipales, si ello fuere preciso.

Lo que se hace público para conocimiento de don Antonio Vallés Playán, doña Rosa Bornaio Sota y doña Petra Laborda Benedí, cuyos domicilios se desconocen, así como de todos los interesados en el presente expediente, a fin de que la presente sirva de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 1991. — El secretario general.

**Núm. 19.993**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, se considera definitiva y automáticamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, correspondientes al ejercicio de 1989.

Zaragoza, 11 de abril de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Núm. 20.276**

La Alcaldía-Presidencia, mediante providencia de fecha 2 de abril de 1991, ha resuelto requerir a la propiedad de la finca sita en la calle Arcadas, número 12, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas proceda a tabicar todos los accesos a la finca, en evitación de ocupaciones ilegales y daños a las fincas colindantes.

En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas podrán ejecutarse subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se hace público para conocimiento de don Vicente Enguita Sanz (DNI 16.943.879) y don Enrique Jiménez Santiago (DNI 17.118.622), cuyos domicilios se desconocen, a fin de que la presente sirva de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución, y además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de

Justicia de Aragón dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrán interponerlo dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el de reposición; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás legislación vigente sobre régimen local y artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 8 de abril de 1991. — El secretario general.

#### Núm. 2.757

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1990.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.40 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde accidental, don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales: don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez. Asisten a la sesión el señor concejal-portavoz del Grupo municipal Socialista, don Antonio Piazuelo Plou, y el señor concejal del Grupo Mixto don Santiago Palazón Valentín, ambos con voz y sin voto. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Hacienda y Economía*

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso número 516 de 1990, instado por Entibo, S. L., contra la liquidación núm. 471.554-86, por adquisición de una finca en el término de Miralbueno, partida de "Valdespartera", por la que se desestima la pretensión deducida por el interesado.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso número 199 de 1990, instado por Balerrero, S. A., contra liquidación núm. 473.616-86, por adquisición de una finca en el término de Miralbueno, partida de "Valdespartera", estimando la pretensión deducida por el interesado.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso número 406 de 1990, instado por Aragonesa Urbana, S. A., y Antonio López Salas, contra liquidación núm. 537.970, por adquisición de una finca en término de Rabal, partida "Del Callizo", por la que se desestima la pretensión del interesado.

Adjudicar a Galve y Gil construcción de nichos en cuadro 118, primera fase, en el cementerio municipal de Torrero.

Aprobar pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación de la concesión de la gestión del campo de fútbol El Pirulí, y adjudicar a C. F. Hernán Cortés.

Anular las multas de tráfico impuestas por la Policía local a vehículos de propiedad municipal.

Devolver fianza definitiva a:

—Sperry, S. A., por suministro de ordenador.

—Sperry, S. A., por suministro informático para el Centro Municipal de Informática.

—Sperry, S. A., por mantenimiento y arrendamiento de ordenador para el Centro Municipal de Informática.

—Philips Informática y Comunicaciones, S. A., por suministro de equipo de datos para Gerencia.

—Comercial Quimilabor, S. A., por suministro de material de laboratorio para Casa de Socorro (dos expedientes).

—Sociedad Española del Acumulador Tudor, por suministro de batería para Teatro Principal.

—Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., por adquisición de equipo de ampliación para estación elevadora Ebro-Almozara.

—Restaura, S. A., por restauración en Palacio de La Lonja.

—Construcciones Manuel Escosa, S. A., por remodelación de valla en Instituto mixto núm. 9.

Quedar enterada de la recepción provisional de las obras de reparación de aseos en costa del cementerio municipal de Torrero, adjudicada a Construcciones B. B., S. L.

Reconocer obligación a:

—Baztán Leoz, S. A., por suministro y colocación de mármol y granito en Casa Amparo.

—Industrias Bautista, S. A., por suministro de material para redes de abastecimiento y saneamiento.

—Saneamientos Zaragoza, S. A., ídem.

—Bautista, ídem (dos expedientes)

—Cerma y Arriaxa, por certificación núm. 3 de retranqueos de alumbrado público.

—IMESA, por certificación núm. 1 de ídem.

—IMESA, por certificación núm. 1 de obra civil para la instalación de alumbrado público en claustro del barrio de la Cartuja.

Aprobar pliego de condiciones para contratación de trabajos de supresión de barreras arquitectónicas mediante adaptación de 250 pasos de peatones.

Aceptar cesión otorgada por Valentín Blasco, a favor de Florentino Lodosa, de las obras indicadas en el dictamen (varios expedientes).

Adjudicar a Magaiz suministro de ascensor para Casa Amparo.

Aprobar la implantación del precio público por la prestación del servicio o realización de la actividad de asistencia a domicilio y su texto regulador núm. 24.19.

#### *Servicios Públicos e Interior*

Abonar el importe de las reparaciones de daños causados a:

—Cerma y Arriaxa.

—IMESA.

—Huarte y Cía, S. A.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a María Sánchez Mulero, por hacer el perro de su propiedad las necesidades menores en galería, cayendo a balcones.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a José-Antonio Ramos Aznar, por causar molestias con perro de su propiedad al caer pelos.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a Rosa-María Lafuente, por producir molestias con ruidos.

Imponer sanción de 7.500 pesetas de multa, por falta de respeto a los agentes de la Policía local, a:

—Antonio Lacambra Andreu.

—Simón Pérez Pineda.

—Juan-Carlos Horcas Plaza.

—Fernando Gabás Bressel.

—José-Luis Pareja Dena.

—Daniel Latorre Gil.

—Juan-José Pérez Castillo.

—Fernando Flores Fernández.

—Carlos-Manuel Ferrer Colás.

—Consuelo Gómez Centevera.

—Timoteo Sánchez Sanz.

—Jesús Alvero Cornago.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a Guadalupe Inza Muñoz, por estar su perro sin bozal, correa o cadena.

Imponer sanción de 10.000 pesetas, por realizar actos de gamberrismo, a:

—Javier Ramos Martínez.

—Ignacio Romanos Laganta.

Imponer sanción de 10.000 pesetas, por evacuar aguas menores en vía pública, a:

—Manuel Quintans Santos.

—Santiago Gil Benedí.

—Fernando Flores Fernández.

—José-Luis Ruiz Sánchez.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a Romero Terrer, por causar molestias con ladridos de perro.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a José-Luis Yubero Chacobo, por efectuar cambio de aceite de su vehículo en lugar no autorizado.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a Josué García Parra, por evacuar al exterior polvo derivado de fabricar calzado.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a la Comunidad de propietarios de camino de Cabaldós, 88, por depositar basuras en bolsas sin hacer uso del cubo hermético.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a Vicente Arias Bueno, por arrojar petardos en vía pública.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a Enrique Beltrán Castellón, por tener colocado un velador sin licencia.

Imponer catorce sanciones de 10.000 pesetas cada una a Andrés Vellido

Blázquez, por tener instalados catorce veladores sin licencia.  
 Imponer sanción de 10.000 pesetas a Jesús-Raimundo Bello Hernández, por circular con camión transportando cajas de papel usadas sin lona.  
 Imponer sanción de 20.000 pesetas, por no señalizar con luces rojas las obras por la noche, a Deysca, S. A. (varios expedientes).  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas, por ocupar vía pública con materiales de obra, a:  
 —Construcciones Argués, S. L.  
 —Unitema.  
 —Construcciones Argués, S. L.  
 —Gerente Atico, S. I. L.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas a Gerente de Betón, por ocupar vía pública con camión de carga y descarga de materiales de obra.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas a Hernando Salanova, S. L., por tener instalada y funcionando torre-grúa sin licencia.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas, por realizar obras en vía pública sin licencia, a:  
 —Construcciones Jutoca, S. A.  
 —Gerente Atico, S. I. L.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas a Gerente Atico, S. I. L., por realizar obras mediante andamios con permiso caducado, sin retirarlos.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas a Coseza, S. L., por realizar obras sin las debidas condiciones de seguridad.  
 Queda retirado del orden del día el dictamen proponiendo imponer sanción de 25.000 pesetas a José-Ignacio Embid (Comisión de Festejos del barrio de Santa Isabel), por sobrepasar en verbena los ruidos permitidos.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas a José-María Arnillas Gracia, por estacionar vehículo en parterre.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas, por ejercer actividad de bar con puertas abiertas, a:  
 —Esther López Burgos.  
 —Julio Toledo Vicente.  
 —Jesús Cea Martín.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas, por circular con camión con peso superior a 12,5 toneladas sin licencia, a:  
 —Grúas y Transportes del Ebro, S. A.  
 —Auxiliar de la Distribución de Electricidad, S. A.  
 —Distribuciones Giménez y Cía, S. A.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas, por instalación y funcionamiento de atracción de feria sin licencia, a:  
 —José Aznar Morón.  
 —Angel Peñalba Herrerros.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas a Galerías Primero, S. A. (Doctor Pérez Serrano, 5), por tener instalados contenedores sin licencia.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas a Rosa-María Bagués Ramos, por tener instalado en vía pública chiringuito y expender bebidas sin licencia.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas a Ana Pellicer Maisanada, por depositar camión en vía pública estando abonando.  
 Imponer sanción de 25.000 pesetas a Tomás Anchelergues Urrea, por incinerar a cielo abierto produciendo humo.  
 Abonar dietas devengadas por los miembros del tribunal encargados de juzgar los siguientes cursos de méritos con prueba de aptitud:  
 —Subalternos.  
 —Operarios.  
 —Vigilante mozo de limpieza.  
 —Ayudante camillero.  
 —Cabo bombero.  
 —Cabo conductor.  
 —Suboficial bombero.  
 —Ayudante de deportes.  
 —Suboficial conductor del Servicio de Extinción de Incendios.  
 La Comisión de Gobierno reitera el acuerdo de esta Comisión de fecha 4 de diciembre de los corrientes, relativo a la clausura del quiosco sito en el andén central de la Gran Vía a la mayor brevedad posible.

#### Urbanismo

Reconocer obligación correspondiente a los intereses por demora o retraso en el abono de las siguientes certificaciones:  
 —Certificación núm. 3, de obras de renovación de servicios de agua potable y alcantarillado en calle Palomeque.  
 —Certificación núm. 6, de las obras de remodelación de la plaza José Sinués y Urbiola. (Queda retirado del orden del día).  
 —Certificación núm. 26, de las obras de estación depuradora de aguas residuales de La Almozara.  
 —Certificación núm. 23, de las obras de estación depuradora de aguas residuales de La Almozara.

—Certificación núm. 8, de las obras de urbanización y ampliación del cementerio de Torrero.  
 —Certificación núm. 6, de las obras de urbanización del paseo de Cuéllar.  
 —Certificación núm. 3, de las obras de adoquinado de isletas y medianas (cuarta fase).  
 —Certificación núm. 6, de las obras de remodelación de la avenida César Augusto.  
 —Certificación núm. 1, de las obras de proyecto de riego en avenida de Gómez Laguna.  
 —Certificación núm. 1, de obras de agilización de excavaciones arqueológicas en el casco histórico de la ciudad. Contrata 1989-I.  
 —Certificación núm. 2, de las obras de modificación de alcantarillado en avenida de Compromiso de Caspe.  
 —Certificación núm. 2, de las obras de urbanización en calles Lasierra Purroy y otras.  
 —Certificación núm. 1, de las obras de adoquinado de isletas y medianas (cuarta fase).  
 —Certificación núm. 4, de las obras de remodelación de la plaza de José Sinués y Urbiola. (Queda retirado del orden del día).  
 —Certificación núm. 6, de las obras de pavimentación de la plaza Sas y otras.  
 —Certificación núm. 7, de las obras de pavimentación de la plaza Sas y otras.  
 —Certificación núm. 4, de las obras de excavaciones arqueológicas en el casco histórico de la ciudad, 1989-I.  
 —Certificación núm. 3, de las obras de urbanización de accesos a Vadorrey.  
 Comunicar la improcedencia de solicitud de abono de intereses por demora en el pago de la certificación núm. 16, de las obras de estación depuradora de aguas residuales de La Almozara.  
 Comunicar la improcedencia de solicitud de abono de intereses por demora en el pago de la certificación núm. 2, de las obras de pavimentación y amueblamiento en confluencia de calles Duquesa de Villahermosa y Delicias.  
 Adjudicar los trabajos de redacción del Plan especial para el conjunto histórico de La Cartuja de la Concepción.  
 Adjudicar la ejecución del proyecto de seguridad e higiene de las obras de Jardín de la Memoria.  
 Aprobar pliegos de condiciones técnicas y adjudicar la dirección técnica superior de las obras de urbanización de la plaza de San Bruno y calles Arcedianos y Sepulcro.  
 Aprobar pliegos de condiciones técnicas y adjudicar la dirección técnica auxiliar de las obras de urbanización de la plaza de San Bruno y calles Arcedianos y Sepulcro.  
 Aprobar pliegos de condiciones relativos a estudios sobre el impacto ambiental del tercer cinturón.  
 Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras contenidas en el proyecto de la plaza del entorno del Plan especial Aljafería, y adjudicar en la forma señalada en el dictamen.  
 Adjudicar a Alberto Gutiérrez Martín la dirección técnica y auxiliar y otros extremos de las obras de urbanización y jardinería del Parque Delicias.  
 Adjudicar a Carlos Fernández Casado, S. A., la redacción del proyecto complementario del nuevo puente del Pilar, y la dirección técnica superior de dichas obras.  
 Adjudicar a Antonio Bocos García la aprobación y seguimiento del Plan de seguridad de las obras del sector de las plazas Asso y Magdalena.  
 Denegar a María-Isabel Balet Daniel autorización para instalar toma de agua para incendios en local sito en calle Pensamiento, 8.  
 Imponer sanción de 10.000 pesetas a Estructuras Aragón, S. A., por deficiencias en la reposición de pavimento en las obras de apertura de zanja realizadas en calle Teodora Lamadrid, 53.  
 Imponer sanción de 10.000 pesetas a Rafael Ramírez Carrasquilla, por deficiencias en la reposición de pavimento en las obras de apertura de zanja realizadas en calle Pegaso, 9.  
 Imponer sanción de 10.000 pesetas a Emilio Durán (Restaurante Verrugón, S. A.), por deficiencias en la reposición de pavimento en las obras de apertura de zanja realizadas en calle Ramón y Cajal, 50.  
 Denegar a Gasyca, S. A., autorización para acometida de gas por fachada en los edificios que se citan, e imponer una sanción de 25.000 pesetas en cada caso, por haber incumplido la normativa legal y realizar las obras sin la preceptiva licencia municipal:  
 —Calle Bellavista, 16.  
 —Calle Doctor Ibáñez, 6.  
 —Calle Juan Cabrero, 1, 3 y 5.

- Calle Doctor Ibáñez, 14.
- Calle Doctor Ibáñez, 18.
- Calle Doctor Ibáñez, 22.
- Calle Río Guadalope, 7.
- Calle Río Guadalope, 1.
- Camino de la Almozara, 46.
- Paseo de Teruel, 1.
- Calle San José de Calasanz, 33.

Denegar a Inmobiliaria Cesaraugusta, S. A., autorización para acometida de gas por fachada en edificio sito en calle Universidad, 11, e imponer una sanción de 25.000 pesetas por haber incumplido la normativa legal y realizar las obras sin la preceptiva licencia municipal.

Estimar recurso de reposición interpuesto por Castillo Balduz, S. A., contra acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 26 de junio de 1990, y concederle autorización para acometida de gas natural por fachada en edificio sito en avenida de Pablo Gargallo, 84. Imponer sanción de 25.000 pesetas por realizar obras sin la preceptiva licencia municipal.

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Conservación para redactar proyecto de acondicionamiento en la glorieta central de la plaza de San Francisco.

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Ejecución de Planeamiento, Sección de Estudios y Proyectos, para redactar el proyecto de renovación de servicios y pavimentación en calle Boggiero.

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Ejecución de Planeamiento, Sección de Estudios y Proyectos, para redactar el proyecto de renovación de servicios y pavimentación de las calles Casta Alvarez, Armas, Aguadores, Sacramento, Mosén Pedro Dosset y Broqueleros.

Dar las órdenes al Servicio de Ejecución de Planeamiento para que se incluya en el proyecto urbanización margen derecha, carretera de Logroño (cuarta fase), la instalación de tubería de distribución de la autovía de Logroño, que abastece los barrios de Monzalbarba y Casetas.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la reposición de servicios urbanísticos en calle Alfonso I, 38, por un importe de 76.000 pesetas, a solicitud de José-Rafael López Gómez.

Imponer sanción a la propiedad de la calle Luzán, 8, por no realizar las obras ordenadas.

Conceder a Hermanos Menores Capuchinos licencia para construir y señalar badén de acceso al garaje privado de su residencia, sita en calle Amanecer, 16.

Decretar la caducidad de los expedientes relativos a baja de badén sitios en:

- Calle Río Huerva, 11.
- Calle Madre Sacramento, 37.
- Calle Francisco Moreno, sin número, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

Dejar sin efecto acuerdo por el que se requería a Manuel Aldaz Marcellán, para demolición de un badén sito en plaza de San Bruno, 1, y decretar la baja del mismo.

Requerir a las comunidades de propietarios de las fincas que se indican para aportar documentación en orden a la legalización de badén de acceso a garaje:

- Camino de Puente Virrey, 24.
- Plaza del Pilar, 7.
- Calle Sainz de Varanda, 17.
- Calle Mayor, 303, del barrio de Montañana.

Comunicar a los señores que se indican que no es posible acceder a las solicitudes de badén en los lugares que se señalan:

- Pedro Marco Torres, en calle San Blas, 35.
- Ricardo Barbosa Da Silva, en calle Cuarte, 5.

Dejar sin efecto licencia de apertura de zanja para acometida de gas en calle Madre Rafols, núm. 2, otorgada a Luis Guembe Urdanoz.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja en calle Estébanes, Libertad y Méndez Núñez, para tendido de red de media tensión y baja tensión.

#### *Cultura y Acción Social*

Devolver tasas por matrículas abonadas a la Escuela Municipal de Música (varios expedientes).

Conceder becas para la Escuela Municipal de Danza (varios expedientes).

Devolver fianzas constituidas por los siguientes interesados:

- Nortesur, S. A., por campaña de esquí-90.
- HT Publicidad, por edición de la guía informativa de Participación Ciudadana.

—Colectiva Taíta, por reciclaje didáctico.  
Rectificar errores materiales padecidos en acuerdos de Comisión de Gobierno (dos expedientes).

Autorizar gastos de la Beneficencia Municipal (varios expedientes).  
Aprobar proyecto de actividades de tiempo libre para la infancia marginada, a desarrollar en Casetas.

Solicitar al Ministerio de Educación y Ciencia que el Centro Público de Educación de Adultos de Casetas se denomine Miguel Hernández.

Desestimar recurso de Adela González Peinado, sobre denegación de beca para la Escuela Municipal de Danza.

Conceder subvención que figura en presupuesto a:

- Atades.
- Lucha contra el Cáncer.

Abonar a Abel Claramunt Martí cantidad en concepto de residencia fuera de la ciudad.

Aprobar liquidación de nominillas por gastos del curso escolar 1989-90 y 1990-91. (Vota en contra el señor Zapatero.)

Aprobar la campaña de tiempo libre a desarrollar en Oliver-Valdefierro.

Autorizar el pago de 1.000.000 de pesetas a cada Centro de Profesores núms. 1 y 2 de la ciudad.

Conceder subvenciones a la Delegación de Acción Cultural y del Plan Joven.

Denegar subvenciones solicitadas por los siguientes interesados:

- DYA.
- J. L. Alfaro Josué.
- Asociación contra el Paro en La Almozara.
- Delegación de Alumnos EVEC.
- Instituto de Bachillerato Goya.
- Caspé Films.
- Asociación Aragonesa de Folclore.

Adjudicar becas-ayuda para libros a los alumnos de los centros escolares que se citan a continuación:

- C. E. D. E. S., Educación Especial.
- San Valero-Seminario Menor.
- San Martín de Porres, Educación Especial.
- Teresiano del Pilar.
- Florencio Jardiel.
- La Almozara.
- Palafox.
- La Concepción.
- Guillermo Fatás.
- Basilio Paraíso.
- Antonio Machado.
- Fernández Vizarra.
- Calixto Ariño.
- Compañía de María.
- Luis Vives.
- María Inmaculada.
- La Milagrosa.
- Eliseo Godoy.
- Colegio Adventista Rigel.
- La Purísima para Niños Sordos.
- José Camón Aznar.
- Patronato Montemolín.
- Los Pueyos.
- Pedro Orós.
- Gascón y Marín.
- Santo Domingo.
- La Estrella.
- Inmaculada Concepción.
- Julián Nieto Tapia.
- Cesáreo Alierta.
- Julián Sanz Ibáñez.
- María Moliner.
- Francisco de Goya.
- César Augusto.
- Jerónimo Blancas.
- Cervantes.
- Marcos Frechín.
- San Benito.
- San Antonio de Padua.
- Ramiro Solans.
- Pompiliano.
- San Vicente de Paúl.
- Zalfonada.
- La Purísima.
- Joaquín Costa.

—Andresa Recarte.  
 —Santa Ana.  
 —Sagrado Corazón (Pirineos).  
 —Cándido Domingo.  
 —Hermanos Frechin.  
 —María Rosa Molas.  
 —Lestonnac.  
 —José María Mir.  
 —San Agustín.  
 —Doctor Azúa.  
 —Romareda.  
 —Ana Mayayo.  
 —Tenerías.  
 —Salesiano.  
 —Villa Cruz.  
 —Misioneras del Sagrado Corazón.  
 —Nuestra Señora de la Merced.  
 —Cantín y Gamboa.  
 —Don Bosco.  
 —Martínez Barrado.  
 —Juan XXIII.  
 —Santa María del Pilar Marianistas.  
 —San Miguel.  
 —Miguel Catalán.  
 —María Auxiliadora.  
 —Colegio del Carmen y San José.  
 —Sagrada Familia.  
 —La Salle Montemolín.  
 —El Pilar, Maristas.  
 —Domingo Miral.  
 —Las Fuentes.  
 —Cardenal Xavierre.  
 —Nuestra Señora del Carmen.  
 —Sagrado Corazón, Corazonistas.  
 —Eugenio López y López.  
 —Esclavas del Sagrado Corazón.  
 —Ramón J. Sènder.  
 —Mariano Castillo.  
 —Alfèrez Rojas.  
 —Jesús María El Salvador.  
 —Hijas de San José.  
 —Santo Tomás de Aquino.  
 —Andrés Oliván.  
 —Río Ebro.  
 —Calasanz Escolapias.  
 —Cortes de Aragón.  
 —Condes de Aragón.  
 —San Braulio.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

—Adjudicar becas ayuda a los escolares del Colegio Escuelas Pías-Santa Engracia.

—A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, anular reconocimiento de obligación a favor de María del Pilar Lozano Egerique, y reconocer obligación a favor de los hermanos Zorraquino Lozano comunidad de bienes.

—Conceder subvención por importe de 40.000.000 de pesetas al Club Deportivo de Baloncesto Zaragoza (CAI Zaragoza).

—A propuesta de la concejala-delegada del Area de Sanidad y Acción Social, destinar el espacio del antiguo Real Zaragoza Club de Tenis a Club de Convivencia de la Tercera Edad Laín Entralgo.

—Establecer por parte de la Comisión de Cultura y Acción Social negociaciones a fin de realizar un convenio con la Asociación Cultural Promotora Pelegrín (Teatro Marionetas Arbolé), por el plazo que estime conveniente, en el que quede subsumida la subvención solicitada por la citada asociación.

—Iniciar el oportuno expediente para dar a una calle de la ciudad el nombre de Miguel Merino Pinedo, que fue alcalde de nuestra ciudad.

—Iniciar la tramitación del oportuno expediente para dar a una calle de la ciudad el nombre de Santiago Lorén.

En turno de ruegos y preguntas, el concejal don Santiago Palazón pregunta por qué en el periódico El Día aparece un espacio con leyenda alusiva a este Ayuntamiento. El señor García-Nieto indica que informará al respecto en la próxima sesión de la Comisión de Gobierno.

Se levanta la sesión a las 10.45 horas.  
 Zaragoza, 18 de diciembre de 1990. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

## TESORERIA

Núm. 632

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por resultar desconocidos en el domicilio consignado se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las siguientes condiciones:

Primera. — Plazos:

—Publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963, de diciembre, General Tributaria.

Segunda. — Lugar de pago: En las oficinas municipales, sitas en plaza del Pilar, sin número.

Tercera. — Horario: De 8.30 a 13.30 horas.

*Contribuyente, concepto, número de recibo, importe, domicilio cobratorio o situación de la finca*

Cargo 716-90:

Farebesa. Anuncios en el "BOP". 21899. 1.870. Compromiso de Caspe, núm. 91.

Cargo 732-90:

Manuel Ocaña Camacho. Agua y vertido. 11607. 42.693. Monasterio San Vitorián, 1, local.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1990. — El tesorero. — Visto bueno: El alcalde.

## DEPOSITARIA

Núm. 631

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por resultar desconocidos en el domicilio consignado se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las siguientes condiciones:

Primera. — Plazos:

—Publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963 de diciembre, General Tributaria.

Segunda. — Lugar de pago: En las oficinas municipales, sitas en plaza del Pilar, sin número.

Tercera. — Horario: De 8.30 a 13.30 horas.

*Contribuyente, concepto, número de recibo, importe, domicilio cobratorio o situación de la finca*

VA-08-90:

Flores González, Gregorio. Multas Alc. 1478-5. 25.000. Vía Pignatelli, núm. 7.

Flores González, Gregorio. Multas Alc. 1479-4. 25.000. Vía Pignatelli, núm. 7.

Flores González, Gregorio. Multas Alc. 1480-4. 25.000. Vía Pignatelli, núm. 7.

Flores González, Gregorio. Multas Alc. 1481-9. 25.000. Vía Pignatelli, núm. 7.

Flores González, Gregorio. Multas Alc. 1482-0. 25.000. Vía Pignatelli, núm. 7.

Flores González, Gregorio. Multas Alc. 1483-4. 25.000. Vía Pignatelli, núm. 7.

Flores González, Gregorio. Multas Alc. 1484-9. 25.000. Vía Pignatelli, núm. 7, quinto.

Fábricas Sanz, Manuel. Vert. mnpal. 1486-8. 150. Vía Pignatelli, 55. Larraz Lalaguna, Antonio. Velador. 1487-1. 7.500. Vía Pignatelli, 37, local.

Yolanda Abizanda, Berta. Multas Alc. 1493-1. 1.000. Avenida de los Pirineos, 11.

Borja Giménez, Juan A. Multas Alc. 1496-7. 5.000. Pontevedra, 39.

Bello Leciñena, María-Carmen. Arbitrios. 1499-3. 2.373. Nuestra Señora del Portal, 4.

Lacosta Lavilla, Vicente. Vert. mnpal. 1510-3. 268. Francisco Pradilla, núm. 29, cuarto B.

Clavería Hernández, Ramón. Renta inm. 1513-6. 3.000. Predicadores, núm. 40.

- Clavería Mendoza. Multas Alc. 1514-3. 5.000. Predicadores, 67.  
Lumbreras Segura, Angel. Vert. mnpal. 1526-11. 150. Proción, 18.  
Alquézar Alquézar, Antoni. Multas Alc. 1535-3. 25.000. Travesía Puente Virrey, 53.  
Sebastián Calderón, Arcad. Vert. mnpal. 1538-9. 150. Avenida Puerta de Sancho, 25, tercero B.  
Sebastián Calderón, Arcad. Vert. mnpal. 1539-5. 150. Avenida Puerta de Sancho, 25.  
Costa Subías, Asunción. Multas Alc. 1540-4. 1.000. Avenida Puerta de Sancho, 27.  
Giménez Pablo, Julián. Multa Alc. 1544-3. 25.000. Domingo Ram, 39.  
Andrés José M. Renta inm. 1550-7. 250. Ramón y Cajal, 32.  
Roselló Colston, Daniel. Multas Alc. 1551-3. 1.000. Ramón y Cajal, 61.  
Plano Gajón, Fernando. Velador. 1552-9. 75.000. Ramón y Cajal, 50.  
Iturriaga Leza, Ana M. Velador. 1553-5. 40.392. Ramón y Cajal, principal 2, local.  
Sancho Escolano, J. L. Multas Alc. 1555-4. 5.000. Rodrigo Rebolledo, núm. 4.  
Abril Galve, Francisco. Multas Alc. 1559-7. 5.000. Rodrigo Rebolledo, núm. 47.  
Ruiz Gálvez, José Ant. Velador. 1560-6. 56.250. Reconquista, 20.  
Regalado Mateo, Trinidad. Velador. 1561-4. 23.175. Reconquista, 18, local.  
Hernández, Antonio. Multas Alc. 1563-7. 25.000. Refugio, 12.  
Calvo Esteban, Antonio. Multas Alc. 1564-4. 7.500. Juan Regla, 6.  
Torrecilla Peña, Dionisio. Vert. mnpal. 1565-7. 150. Fray Juan Regla, núm. 7.  
Montes Echevarría, Joaquín. Multas Alc. 1570-5. 7.500. De la Reina, 14.  
Aznar Arrubi, Joaquín. Multas Alc. 1573-0. 25.000. Reino, 30.  
Aznar Arrubi, Joaquín. Multas Alc. 1574-3. 25.000. Reino, 30.  
Larrosa Rubio, M. Pilar. Multas Alc. 1603-2. 25.000. Ricla, 3.  
López Malo, José-Antonio. Multas Alc. 1604-7. 25.000. Ricla, 8.  
Aljarde Guallarte, Carlo. Multas Alc. 1610-1. 7.500. Rioja, 16.  
Modrego Galindo, J. Ramón. Multas Alc. 1615-8. 5.000. Alférez Rojas (grupo F I), 41.  
Catón Sagasta, Pascual. Multas Alc. 1617-4. 7.500. Urbanización Parque Roma, C4, D.  
Begué González, Angel. Vert. mnpal. 1625-1. 150. Leopoldo Romeo, 15.  
Soro Bernad, José. Velador. 1632-8. 10.631. Monasterio de Roncesvalles, núm. 68.  
Cuevas López de Haro, A. Multas Alc. 1634-7. 1.000. Mariano Royo Urieta, 5, quinto.  
Gil Meléndez, S. C. Multas Alc. 1635-2. 25.000. Mariano Royo Urieta, núm. 14, local.  
Fauste Galdámez, M. Teresa. Velador. 1641-6. 49.440. Pablo Ruiz Picasso, 27.  
Cortada Lahoz, Pedro A. Multas Alc. 1643-3. 7.500. Ruiz Tapiador, 2.  
García Ranera, Rafael. Vert. mnpal. 1647-6. 150. Ruiz Tapiador, 23, segundo.  
Const., Acond. y Reformas. Vert. mnpal. 1648-4. 150. Santiago Rusiñol, núm. 51, primero derecha.  
Amaya Medrano, Juan. Multas Alc. 1650-4. 5.000. Callejón Sacramento, núm. 6.  
Manero Royo, Santiago. Vert. mnpal. 1653-0. 150. Madre Sacramento, núm. 47.  
Manero Royo, Santiago. Vert. mnpal. 1654-5. 150. Madre Sacramento, núm. 47, tercero D.  
Presidente garaje Nuestra Señora del Salz, 29. Multas Alc. 1670-1. 25.000. Nuestra Señora del Salz, 29.  
Fernández Giménez, Carmen. Multas Alc. 1672-1. 5.000. San Agustín, núm. 16.  
Fernández Giménez, Carmen. Multas Alc. 1673-7. 5.000. San Agustín, núm. 16.  
Hernández Hernández, J. Antonio. Multa Alc. 1680-2. 7.500. San Antonio de Padua, 13.  
Hernández Hernández, Juan-Antonio. Multas Alc. 1681-2. 5.000. San Antonio de Padua, 13.  
Sancho Encinas, Oscar. Multas Alc. 1682-9. 7.500. San Blas, 10.  
Zarazaga Lázaro, Miguel. Vert. mnpal. 1683-2. 150. San Blas, 63, primero.  
Zarazaga Lázaro, Miguel. Vert. mnpal. 1684-6. 150. San Blas, 63, primero.  
Urefia Remohi, Salvador. Multas Alc. 1690-7. 5.000. Manuela Sancho, núm. 42.  
Plaza, S. C. Multas Alc. 1694-7. 25.000. Plaza San Felipe, 1.  
Plaza, S. C. Multas Alc. 1695-6. 25.000. Plaza San Felipe, 1.  
Plaza, S. C. Multas Alc. 1696-1. 25.000. Plaza San Felipe, 1.  
Lou Sabater, Eugenio. Velador. 1697-1. 69.525. Plaza San Felipe, 1, local.  
Garrallao, Angel. Multas Alc. 1705-4. 1.000. Sangenis, 48.  
Callizo Ferrer, Marina. Velador. 1707-7. 34.640. San Ignacio de Loyola, núm. 5.  
Colina Marsilla, Eloyna. Multas Alc. 1712-3. 1.000. Avenida San José, núm. 17, cuarto D.  
Legua Fieta, Antonio. Vert. mnpal. 1727-1. 268. San Juan de la Peña, núm. 86, cuarto A.  
Arrufat Costán, Agustín. Velador. 1729-6. 30.000. San Juan de la Peña, núm. 157.  
Ruiz Cabeza, Francisco-Javier. Multas Alc. 1730-5. 25.000. San Juan de la Peña, 157.  
Romero Giménez, Fernando. Multas Alc. 1735-6. 25.000. San Lamberto, núm. 4, bajo.  
Jiménez García, Javier. Renta inm. 1744-6. 3.000. San Lorenzo, 33.  
Hernández de Miguel, Pedro. Multas Alc. 1748-7. 25.000. San Luis Gonzaga, 7, primero derecha.  
Millán Clavería, Jesús. Vert. mnpal. 1749-3. 150. San Martín de Cillas, núm. 18, primero.  
Tartaj Casanova, José M. Velador. 1752-4. 27.038. San Miguel, 43, local.  
Bautista Jiménez, Rafael. Multas Alc. 1753-2. 5.000. San Pablo, 79.  
Ferrando Usán, M. Teresa. Multas Alc. 1757-5. 1.000. Santa Ana, 1.  
López Asín, M. Jesús. Multas Alc. 1760-5. 25.000. Santa Catalina, 1, primero A.  
Lagunas Abanto, Miguel. Velador. 1761-1. 7.088. Monasterio de Santa Catalina, 7.  
Ocaña Roldán, Fernando. Velador. 1762-2. 10.632. Monasterio de Santa Clara, local.  
Figuero Figuer, Angeles. Venta ambul. 1767-1. 3.714. Santa Gema, 48, tercero A.  
Dominguez Pacheco, M. Puerto. Multas Alc. 1775-7. 5.000. Santa María de Ripoll, 4.  
Sebastián Romero, Carlos. Multas Alc. 1791-3. 10.000. Santa Teresa de Jesús, 26.  
Soguero Martín, Julio. Vert. mnpal. 1792-3. 150. Santa Teresa de Jesús, núm. 33, local.  
Cuenca Romero, Cecilio. Multas Alc. 1794-4. 25.000. Santa Teresita, núm. 2, séptimo.  
Pinturas Subirón, S. A. Vert. mnpal. 1797-3. 268. Santander, 2, local.  
Ausens Tolosana, José M. Velador. 1808-1. 23.175. San Vicente Mártir, núm. 23, local.  
Sehosa, S. L. Velador. 1810-7. 21.648. San Vicente de Paúl, 4.  
Gállego Palacio, María. Renta inm. 1811-7. 2.714. San Vicente de Paúl, núm. 13, local 10.  
Aguirán Vidal, M. Pilar. Multas Alc. 1812-4. 7.500. San Vicente de Paúl, núm. 19.  
Abad Tena, Sergio. Vert. mnpal. 1833-6. 268. San Vicente de Paúl, 30, tercero derecha.  
Gimeno Ejea, Tomás. Vert. mnpal. 1839-6. 150. Monasterio San Vitorian, principal 3, cuarto A.  
Iglesias González, Marcel. Vert. mnpal. 1841-1. 150. Joaquín Sanz Gadea, 2, primero D.  
Viñaras Torres, Carlos. Multas Alc. 1842-2. 7.500. Doctor Sanz Ibáñez, núm. 1.  
Yagüe Munárriz, Alfonso. Multas Alc. 1843-8. 10.000. Doctor Sanz Ibáñez, 47.  
Lorente Medrano, Melchor. Multas Alc. 1844-5. 7.500. Doctor Sanz Ibáñez, 47.  
Sánchez Arcos, Joaquín. Vert. mnpal. 1847-3. 150. Pablo Sarasate, quinto C.  
Mochales García, Lorenzo. Multas Alc. 1848-0. 25.000. Pablo Sarasate, núm. 28.  
Abadía Gracia, José-Luis. Vert. mnpal. 1869-8. 150. Miguel Servet, 66, primero B.  
Abadía Gracia, José-Luis. Vert. mnpal. 1870-9. 150. Miguel Servet, 66, primero B.  
Espuey Gimeno, Domingo. Multas Alc. 1871-5. 10.000. Miguel Servet, núm. 81.  
Campos Garrido, M. Carmen. Multas Alc. 1874-5. 7.500. Miguel Servet, núm. 92.  
Campos Garrido, M. Carmen. Multas Alc. 1875-2. 5.000. Miguel Servet, núm. 92.  
Romero Romero, Purific. Velador. 1878-8. 32.445. Miguel Servet, 156.

Malo Moreno, Francisco. Vert. mnpal. 1886-3. 150. Monasterio de Siresa, 6, cuarto.

Grao Plou. Multas Alc. 1905-1. 25.000. General Sueiro, 29.

Blasco Aranda, Angel. Vert. mnpal. 1906-2. 268. General Sueiro, 43, quinto.

Máquinas Frutos y Bolas. Vert. mnpal. 1909-8. 268. Suiza, 24, local.

Lagunas Lasala, Sergio. Vert. mnpal. 1910-3. 840. Tarazona, 3-5, local.

Garcas, S. C. Multas Alc. 1911-5. 25.000. Tarragona, 29.

Garcas, S. C. Multas Alc. 1912-3. 5.000. Tarragona, 29.

Lapizza Rápida, S. L. Multas Alc. 1914-4. 25.000. Temple, 5.

García Marqués, Angeles. Multas Alc. 1915-8. 25.000. Temple, 14.

Transportes Paco. Vert. mnpal. 1922-1. 150. Terminillo, 46, primero A.

Pancrachi. Multas Alc. 1925-9. 10.000. Tiermas, 11.

Martínez Espinosa, Narcis. Vert. mnpal. 1926-6. 150. Toledo, 10, segundo izquierda.

Cerrajería Miguel Angel. Vert. mnpal. 1931-9. 150. Camino Torrecillas, núm. 4, local.

González Artigas, Gonzalo. Multas Alc. 1939-0. 5.000. Camino de las Torres, 36.

Escudero Anguren, Pedro. Multas Alc. 1957-6. 10.000. Trovador, 18.

Vallés Aisa, Luis. Vert. mnpal. 1960-0. 150. Roger de Tur, 8, séptimo B.

Mozota Rubio, José-Pedro. Vert. mnpal. 1962-8. 268. Unceta, 7, 9.º B.

Bartolomé Bellido, Juan M. Multas Alc. 1964-9. 25.000. Unceta, 44.

Bartolomé Bellido, Juan M. Multas Alc. 1965-5. 25.000. Unceta, 44, segundo C.

Esteban Carretero, A. Multas Alc. 1969-2. 25.000. Vía Universitat.

Fernández Ayuso, Antonio. Velador. 1977-9. 22.504. Vía Universitat, núm. 48, cuarto H.

Blanes Valero, Emilio. Vert. mnpal. 1980-4. 268. Fray Luis Urbano, 46, sexto D.

Abadía, Gregorio. Multas Alc. 1992-6. 5.000. Travesía del Vado, 8.

Ucar Terrén, M. Rosa. Multas Alc. 1997-9. 1.0000. Avenida de Valencia, núm. 51.

Gracia Riazuelo, Miguel L. Multas Alc. 2012-2. 25.000. Vasconia, 7.

Vasconia, S. C. Multas Alc. 2013-0. 25.000. Vasconia, 11.

Ariete, S. A. Vert. mnpal. 2015-1. 268. Venancio Huarte, 1.

Capilla Ejarque, Gabriel. Multas Alc. 2016-4. 25.000. Venecia, 28.

Capilla Ejarque, Gabriel. Multas Alc. 2018-6. 25.000. Venecia, 28.

Capilla Ejarque, Gabriel. Multas Alc. 2017-4. 25.000. Venecia, 28.

Roche, Francisco-Javier. Multas Alc. 2023-4. 5.000. Mosén Andrés Vicente (mercado).

Belloc Tejero, Alvaro J. Multas Alc. 2028-6. 7.500. La Victoria, 11.

Jiménez Escudero, Aquilin. Vert. mnpal. 2060-4. 150. Marcos Zapata, núm. 16.

Malarín Sebastián, José. Multas Alc. 2061-0. 10.000. Marcos Zapata, 22.

Malarín Sebastián, José. Multas Alc. 2062-2. 7.500. Marcos Zapata, 22.

Salas Ciercoles, José J. Multas Alc. 2065-2. 1.000. Zayas Sotomayor, 2.

Multiestilo Cerámica. Vert. mnpal. 2068-6. 150. Zumalacárregui, 19.

Multiestilo Cerámica. Vert. mnpal. 2069-9. 268. Zumalacárregui, 19.

Checa Landázuri, Benigno. Multas Alc. 2070-2. 25.000. Zumalacárregui, núm. 29.

Pub Metanoya. Multas Alc. 2071-2. 5.000. Zumalacárregui, 31.

Jacques Bruna, Luis-Miguel. Multas Alc. 2072-2. 5.000. Zumalacárregui, núm. 33.

Cossío Sandy, Bonifacio. Multas Alc. 2073-4. 25.000. Zumalacárregui, núm. 34.

Cossío Sandy, Bonifacio. Multas Alc. 2074-7. 25.000. Zumalacárregui, núm. 34.

Cossío Sandy, Bonifacio. Multas Alc. 2075-9. 5.000. Zumalacárregui, 34.

Gandu Domínguez, Luis. Vert. mnpal. 1620-6. 150. Alférez Rojas, 3, cuarto derecha.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1990. — El depositario. — Visto bueno: El alcalde.

## Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 23.152

Esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 20 de marzo de 1991, acordó, sin entrar en el fondo del asunto, someter a información pública el expediente CPU-43-91, referente a Sástago, autorización de una incubadora de pollos en suelo no urbanizable, en la partida "El Tormo", a instancia de Deux Pollitos, S. A. (CPU-91-043).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, sin número, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 17 de abril de 1991. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — Conforme: el presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, por delegación, Rafael Fernández de Alarcón.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 21.282

Don Tomás Santander Velázquez ha solicitado autorización para la apertura de un pozo ubicado en el paraje denominado "Carraembid", en el término municipal de Ariza (Zaragoza) y zona de policía de cauces del barranco de Carraembid, margen izquierda, con destino al riego de 0,1220 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de abril de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Dirección General de la Energía

Núm. 23.151

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se complementa la de fecha 22 de junio de 1990, por la que se autorizó la remodelación del Grupo IV de la Central Térmica de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, propiedad de Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA).*

Visto el contenido de la resolución de esta Dirección General de la Energía de fecha 22 de junio de 1990, por la que se autorizó la remodelación del Grupo IV de la Central Térmica de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, propiedad de Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), consistiendo fundamentalmente en la instalación de un proceso prototipo de generación de vapor y electricidad, mediante el empleo de un sistema de combustión de lecho fluido presurizado;

Considerando conveniente desarrollar el contenido de las condiciones especiales que en la citada resolución de 22 de junio de 1990 se señalaban, especialmente en lo que concierne a las emisiones de contaminantes a la atmósfera, debido a las específicas características del combustible nacional a emplear y su alto contenido en azufre, y manteniendo el respeto a lo contenido en la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas (88-609-CEE),

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Complementar las condiciones especiales contenidas en la resolución de 22 de junio de 1990, por la que se autorizaba la remodelación del Grupo IV de la Central Térmica de Escatrón, en la provincia de Zaragoza, con los condicionantes siguientes:

1.º Los límites máximos de emisión de contaminantes a la atmósfera serán, de acuerdo con la resolución de esta Dirección General de 22 de junio de 1990, los siguientes: SO<sub>2</sub>, 1.500 mg/Nm<sup>3</sup>; NO<sub>x</sub>, 650 mg/Nm<sup>3</sup>, y partículas, 100 mg/Nm<sup>3</sup>.

El límite máximo de emisión de SO<sub>2</sub> indicado debe entenderse referido a carbones con un índice de azufre no superior al 3 % (equivalente al contenido medio de azufre de la hulla importada). Para el consumo de carbones con mayor contenido de azufre, la instalación deberá alcanzar, al menos, el índice de desulfuración del 90 %, entendiéndose por tal la proporción entre la cantidad de azufre que se separe en el entorno de la instalación de combustión, durante un período determinado, mediante procedimientos especialmente diseñados al respecto y la cantidad de azufre que contenga el combustible que se introduzca en las instalaciones de la planta de combustión y se utilice durante el mismo período de tiempo.

2.º Se considerará que se respetan los valores límites de emisión fijados para la instalación, si la valoración de los resultados indicare, para las horas de explotación de un año natural, que:

- Ningún valor medio mensual supera los valores límites de emisión, y
- En el caso del:

—Dióxido de azufre y partículas, un 97 % de todos los valores medios de cada cuarenta y ocho horas no rebasa el 110 % de los valores límites de emisión.

—Óxido de nitrógeno, un 95 % de todos los valores medios de cada cuarenta y ocho horas no rebasa el 110 % de los valores límites de emisión.

No se tomarán en consideración los períodos de arranque y parada, ni aquellas otras excepciones legalmente establecidas.

En cualquiera de los casos, el sistema de medición y control sobre las emisiones a la atmósfera habrá de ajustarse a la reglamentación vigente, así como adaptarse a los nuevos requisitos que, en función de la materia correspondiente, legalmente se establezcan en el futuro.

3.º En virtud de la relación expresada en el párrafo segundo del punto primero de estas condiciones especiales, el contenido en azufre del carbón consumido y la emisión de dióxido de azufre a la atmósfera deberán ser sistemáticamente contrastados, para lo cual las mediciones de contenido de azufre del combustible consumido habrán de ser realizadas, como mínimo, cada veinticuatro horas.

4.º La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o añadir otras nuevas, si las circunstancias así lo aconsejaren.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de abril de 1991. — La directora general, María-Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. señor director provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Zaragoza.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 15.691

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se siguen expedientes de apremio contra deudores de cuotas a la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago por las unidades de recaudación ejecutiva han sido datadas las certificaciones de descubierto por declaración de crédito incobrable, al ignorarse el paradero de los mismos.

En consecuencia, y en base a lo regulado en el artículo 147 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, por la que se desarrolla el Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de los deudores afectados, con advertencia de que si en el plazo de quince días no comparecen en esta Dirección Provincial (sita en calle Doctor Cerrada, 6), se procederá a cursar la baja de oficio de los responsables del pago.

### Relación de afectados

Número de patronal, nombre o razón social y fecha de insolvencia

Régimen general:

- 50-081.717-35. Cons. de Inmuebles. Noviembre 1990.
- 50-086.005-55. Idro Aragón, S. A. Noviembre 1990.
- 50-088.896-36. Jenpi, S. A. Diciembre 1990.
- 50-089.002-45. Gimnasio 2.000, S. L. Diciembre 1990.
- 50-091.440-58. Davitari, S. L. Diciembre 1990.
- 50-091.891-24. Mecánicas de la Puebla, S. L. Noviembre 1990.
- 50-092.205-47. Pérez Aguilar, S. A. Diciembre 1990.
- 50-092.752-12. Construc. Serv. Aragón, S. A. Noviembre 1990.
- 50-093.139-11. Martichup, S. A. Noviembre 1990.
- 50-093.174-46. Atejor, S. L. Noviembre 1990.
- 50-093.410-88. Distribuidora de Cartas, S. L. Diciembre 1990.
- 50-093.689-76. Alict. y Pavim. San Martín Sal. Diciembre 1990.
- 50-094.502-16. Orquesta Sarakosta, S. L. Diciembre 1990.
- 50-095.561-08. Edificaciones Irón, S. L. Diciembre 1990.
- 50-096.133-95. Congelados Verd. Mariscos, S. A. Diciembre 1990.
- 50-096.264-32. Distribuciones Vico, S. L. Diciembre 1990.
- 50-096.686-66. Coscolín, S. L. Diciembre 1990.
- 50-096.967-56. Lázaro Igual, S. L. Diciembre 1990.
- 50-097.354-55. Arista Constnes, S. L. Noviembre 1990.
- 50-097.839-55. Ehel Protección, S. L. Noviembre 1990.
- 50-098.325-56. Promosén, S. L. Diciembre 1990.

Régimen especial autónomos:

- 50-212.288-44. Gracia Oliván, Aristides. Diciembre 1990.
- 50-218.765-22. Alonso Enguita, Joaquín. Diciembre 1990.
- 50-220.480-88. Miguel Colominas, Juan-Jorge. Diciembre 1990.
- 50-406.282-38. Royo Gracia, Luis. Diciembre 1990.
- 50-406.672-40. Martín García, Teresa. Diciembre 1990.
- 50-602.654-82. Marqués Huerte, Emilio. Noviembre 1990.
- 50-703.820-77. Jiménez Fuentes, Honorio. Noviembre 1990.
- 50-707.197-59. Horta Lázaro, Miguel A. Enero 1991.
- 50-709.718-58. Navas Pulido, Antonio. Noviembre 1990.
- 50-709.868-14. Godia Esteve, Antonio. Enero 1991.

- 50-710.767-40. Dieste Fañanas, Carlos. Diciembre 1990.
- 50-713.245-93. Coscolín Coscolín, Jesús-José. Diciembre 1990.
- 50-713.565-25. Lahoz Paracuello, Isabel. Noviembre 1990.
- 50-717.252-26. Latorre Doménech, José-María. Diciembre 1990.
- 50-721.334-34. Vicente Alzuaz, F. J. Diciembre 1990.
- 50-722.904-52. Saz Marín, María-Luisa. Diciembre 1990.
- 50-723.069-23. García González, Angel-Jesús. Diciembre 1990.
- 50-723.162-19. Galipienzo Rincón, Armando. Diciembre 1990.
- 50-723.490-56. Sariñena Gimeno, Pilar. Diciembre 1990.
- 50-726.906-77. Dolores Ontiveros Castro. Noviembre 1990.
- 50-728.701-29. Mauleón Baeza, M. Isabel. Noviembre 1990.
- 50-734.565-73. Gorostiza Alvarez, José-Ignacio. Noviembre 1990.
- 50-734.566-74. Gorostiza Alvarez, Juan-Carlos. Noviembre 1990.
- 50-736.297-59. Bellosta Ara, Alejandro. Enero 1991.
- 50-736.451-19. Osa Pérez, Carlos. Diciembre 1990.
- 50-737.095-81. Caldeira Dasilva, M. Concepción. Noviembre 1990.
- 50-738.120-39. Peinado Machín, Armando. Noviembre 1990.
- 50-738.339-64. Malo García, Amparo. Enero 1991.
- 50-738.860-03. Vela Morán, José-Luis. Noviembre 1990.
- 50-739.461-22. Yuste Lázaro, Remigio. Diciembre 1990.
- 50-740.344-32. Mauricio Girona, Rafael. Diciembre 1990.
- 50-740.638-35. Jiménez Arnedo, Carlos. Enero 1991.
- 50-740.895-01. Borau Longás, Francisco. Diciembre 1990.
- 50-741.265-80. Lorenzo Roy, Manuel. Noviembre 1990.
- 50-741.269-84. Matilla Albalate, Cirilo. Enero 1991.
- 50-741.857-90. Lozano García, Angel. Diciembre 1990.
- 50-742.985-54. Martínez Jiménez, Mercedes. Noviembre 1990.
- 50-744.022-24. Lapuente López, Antonio. Enero 1991.
- 50-744.709-32. Lapuente Gracia, José. Noviembre 1990.
- 50-745.835-91. Palleja Pinol, Elisenda. Enero 1991.
- 50-745.868-27. Valdés Ibáñez, Luis. Enero 1991.
- 50-745.875-34. Villanueva Artero, J. Luis. Diciembre 1990.
- 50-746.984-76. Fernández García, José-María. Diciembre 1990.
- 50-747.230-31. García Fernández, Javier. Diciembre 1990.
- 50-747.441-48. Fernández Muñoz, Adelin. Noviembre 1990.
- 50-748.106-34. Hernández Simón, José-María. Enero 1991.
- 50-748.600-43. Vitaller Murillo, Adolfo. Diciembre 1990.
- 50-748.874-26. Campillo Blasco, José-Luis. Diciembre 1990.
- 50-749.395-62. Calvo Arruga, Raúl. Noviembre 1990.
- 50-749.535-08. Robledillo Barrios, M. Luisa. Diciembre 1990.
- 50-754.513-39. Grasa Morata, Manuel. Diciembre 1990.
- 50-754.614-43. Freire Aller, David. Diciembre 1990.
- 50-758.962-26. Casao Charles, Tomás. Noviembre 1990.

Régimen especial agrario, cuenta ajena:

- 50-236.735-72. Miguel Gil Gómez. Noviembre 1990.

Zaragoza, 4 de marzo de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Transportes Ochoa, S. A.  
(Sección Conductores Mecánicos en Ruta)

Núm. 23.465

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa, S. A. (Conductores Mecánicos en Ruta).*

Visto el texto de la revisión salarial para el segundo año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa, S. A. (Sección Conductores Mecánicos en Ruta), suscrito el día 14 de abril de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 22 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.049 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Zaragoza, 26 de abril de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DE LA REVISION SALARIAL

En Zaragoza a 14 de abril de 1991. — Reunidos el representante de la empresa Transportes Ochoa, S. A., en la persona de don José-Luis Moreno Rodrigo, como director de personal, y el comité de empresa compuesto por

sus miembros don José Esteban Pérez, don José Estrada Gimeno y don Plácido Orga Prat, acuerdan la revisión para el ejercicio de 1991 del vigente convenio colectivo de la empresa Transportes Ochoa, S. A., con su Sección de Conductores Mecánicos en Ruta, en los siguientes términos:

Primero. — Durante el ejercicio de 1991, los conceptos especificados en el primer párrafo del artículo 3.º del convenio vigente quedan establecidos en los importes que a continuación se detallan:

- Salario, 2.742 pesetas al día.
- Plus calidad y cantidad, 649 pesetas al día.
- Dieta, 6,97 pesetas por kilómetro.
- Paralización con cama de la empresa, 1.777 pesetas.
- Paralización sin cama de la empresa, 2.250 pesetas.
- Incentivos y pluses:
  - Grupo I (vehículos compuestos por tractor y semirremolque), 3,54 pesetas por kilómetro.
  - Grupo II (vehículos rígidos), 2,44 pesetas por kilómetro.
  - Descansos sin disfrutar, 5.724 pesetas.

Segundo. — El resto del articulado permanece invariable, incluso el suplemento por dieta, paralización y cama en territorio extranjero.

Tercero. — Durante toda la vigencia del convenio no será aplicable revisión alguna.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman ambas representaciones la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

**Empresa Oerlikon Soldadura, S. A.**

**Núm. 19.227**

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S. A.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S. A., suscrito el día 7 de marzo de 1991, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 27 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 4 de abril de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## TEXTO DEL CONVENIO

### CAPITULO I

#### Art. 1º - Ambito del Convenio

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá los siguientes:

1. **Ambito funcional.** Afectará a los trabajadores incluidos en su ámbito personal que prestan sus servicios en Zaragoza.

Los trabajadores que prestan sus servicios en las Sucursales y Delegaciones de Oerlikon Soldadura, S.A. en el resto de España podrán adherirse al presente Convenio, siempre que reunan los requisitos establecidos en el art. 2º.

2. **Ambito personal.** Este Convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa, sea cual sea su categoría profesional a todos los efectos.

Se excluye expresamente de su ámbito a los trabajadores a que se refiere el artículo 2.1. a) y el artículo 1.3. c) del Estatuto de los Trabajadores, así como el denominando personal Exento. Son personal Exento los titulares a que se hace referencia en el Anexo IV. A este personal, la Dirección le respetará y garantizará todos los derechos que se derivan del mismo, excepto el sistema retributivo salarial, que se fijará individualmente.

3. **Ambito temporal.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de aprobación por la Comisión Negociadora, del texto articulado, concluyendo su vigencia el día 31 de Diciembre de 1991. Los efectos económicos entrarán en vigor el 1 de Enero de 1991.

#### Art. 2º - Denuncia

Cualquiera de las partes: la Empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores a través del acuerdo mayoritario de sus representantes (Comités de Empresa y Delegados de Personal), podrán denunciar el Convenio con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia, o en su caso, de cualquiera de las prórrogas. El escrito de denuncia promoviendo la negociación se presentará ante el mismo competente y se dará traslado del mismo a la otra parte, debiendo contener exposición detallada de las materias objeto de su negociación, acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido.

Denunciado el Convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, recayendo arbitraje o resolución que tenga fuerza de obligar a las partes.

#### Art. 3º - Prórroga:

De no haber denuncia, con los requisitos exigidos en el artículo anterior, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en sus propios términos.

#### Art. 4º - Revisión

Durante el período de vigencia no se producirá ninguna revisión, salvo las previstas e indicadas en el presente articulado.

#### Art. 5º - Unidad de Convenio

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable, y a efectos de aplicación correcta será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

En el supuesto de que por disposición legal de rango superior se establezcan condiciones más favorables a las pactadas, por cualquier concepto, éstas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en esta consideración anual y global, si resultara más favorable para el trabajador.

#### Art. 6º - Obligatoriedad

El presente Convenio obliga tanto a la Empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante éste pueda modificarse por convenio de ámbito distinto.

Los firmantes, con la representatividad que ostentan y se han reconocido, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en él se establecen se le reconozca expresamente, a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

## CAPITULO II

#### Art. 7º - Compensación

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o autonómicas, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

#### Art. 8º - Absorción

Las disposiciones legales o pacto o Convenio de rango superior futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidas.

#### Art. 9º - Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo que aquí se pacta, manteniéndose estrictamente "ad personam".

## CAPITULO III

#### Art. 10º - Comisión paritaria del Convenio

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y salvo que la Ley establezca otra regulación de la materia, se crea una comisión paritaria constituida por tres vocales designados por la Empresa y otros tres por el Comité. Los vocales elegidos habrán formado parte de la comisión negociadora del Convenio.

## CAPITULO IV

#### Art. 11º - Personal de nuevo ingreso

En el caso de nuevo ingreso, la Empresa, en uso a su derecho a la libre selección de personal, anunciará tales puestos en los tablones de anuncios y demás medios que estime oportunos para general conocimiento de los trabajadores de la Empresa, señalándose un plazo prudencial para que puedan concurrir a las pruebas de selección, los trabajadores, conyuges, viudas o hijos de estos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Empresa, remitiendo copia del anuncio al Comité de Empresa.

#### Art. 12º - Periodo de prueba

Los ingresos de personal se realizarán a prueba, que será de:

- No cualificados: 30 días
- Cualificados, administrativos y técnicos no titulados: Dos meses
- Titulados superiores y de grado medio: Seis meses
- Personal Red de ventas: Tres meses

Durante el transcurso del período de prueba cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión de la relación laboral, debiendo preavisar en el plazo siguiente:

- No cualificados, cualificados, administrativos y técnicos no titulados: Diez días
- Titulados superiores y de grado medio (Red de Ventas y exentos): Quince días

No podrá exigirse ningún tipo de indemnización por la mencionada rescisión, excepto de la derivada del incumplimiento del preaviso correspondiente, en cuyo supuesto se deducirán o abonarán los días de retraso en el aviso en la liquidación de finiquito.

#### Art. 13º - Ascensos por méritos

Como aplicación al contenido del artículo 24 de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se esblece durante la vigencia de este Convenio, que para los casos de ascensos en reconocimiento de los méritos de un productor en su actual puesto de trabajo, la Empresa podrá libremente realizar este ascenso, previo informe favorable del Jefe de su Sección y del Director del Departamento correspondiente.

En razón a su antigüedad, los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda cuando lleven 5 años en la plantilla de la empresa con aquella categoría, sin perjuicio de seguir prestando el trabajo que venían desarrollando.

#### Art. 14º - Méritos

Los títulos, cursos u otros méritos que puedan poseer los trabajadores y no se deriven de la misma relación laboral con la Empresa, se pondrán en conocimiento de la oficina de personal, presentando los justificantes oportunos, en su caso, para constancia en el correspondiente expediente personal.

#### Art. 15º - Excedencias por razón de privación de libertad

Cuando un trabajador fuese ejecutoriamente condenado por razón de un delito de imprudencia y por ello tuviera que cumplir pena privativa de libertad, el trabajador tendrá derecho a la concesión de una excedencia voluntaria no superior a dieciocho meses, durante el tiempo de dicha condena.

La petición de excedencia deberá efectuarse tan pronto el interesado tenga conocimiento de la correspondiente sentencia firme que imponga la referida pena de privación de libertad, y deberá reincorporarse al puesto de trabajo antes de quince días desde la conclusión de la excedencia.

#### Art. 16º - Excedencia por Servicio Militar

Los empleados obligados a cumplir con este deber, tendrán derecho durante el período que dure el servicio militar, a percibir las dos pagas extraordinarias legales.

Si obtuviesen un permiso en el Servicio Militar superior a tres meses, podrán reintegrarse al trabajo durante ese tiempo.

### CAPITULO V

#### Art. 17º - Organización de trabajo

En materia de organización de trabajo, la Dirección de la Empresa tendrá las facultades que le confiere la legislación vigente. Por ello, son facultades de la Dirección de la Empresa:

- Adoptar nuevos métodos de trabajo.
- Valorar las tareas y los puestos de trabajo, sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento de Incentivos de Producción.
- Realizar los cronometrajes que sean necesarios.

#### Art. 18º - Concepto de actividad

Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo también normales, para recorrer en una hora 5 kilómetros, en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

Mientras que en esta Empresa esté establecido el sistema "BEDAUX" se fija como actividad mínima exigible o normal la de 60 puntos hora y como actividad máxima 80 puntos.

#### Art. 19º - Actividades pactadas

Se fija como actividad pactada la de 63 puntos / hora en el sistema BEDAUX.

Si existiera algún puesto en el que hubiera discrepancia sobre el tiempo fijado, se analizará el mismo por la Comisión Paritaria de primas existente y sus decisiones serán vinculantes. En caso de desacuerdo se levantará acta del mismo, remitiéndose esta a la Autoridad Laboral, en orden a solicitar la intervención de técnicos que resuelvan las discrepancias surgidas.

#### Art. 20º - Jornada

Durante la vigencia del presente Convenio se establece como jornada de trabajo para todo el personal de la plantilla, la de 1768 horas efectivas de trabajo anuales, considerándose el descanso como tiempo no trabajado a todos los efectos.

La jornada efectiva de trabajo en cualquiera de sus modalidades se computará de modo que tanto al comienzo como al final de

la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

#### Art. 21º - Horarios

##### 1.- Personal afecto a jornada continua:

Se acuerda mantener la jornada continuada para el personal que actualmente se rige por ella y durante la vigencia del presente Convenio se observará el siguiente horario:

Entrada: a las 6.30 horas

Descanso: de 10.15 h a 10.30 h

Salida: a las 14.45 horas

El descanso se considerará como tiempo no trabajado a todos los efectos. El tiempo que excede de la jornada normal está destinado a recuperar los sábados o puentes que dicha recuperación permita, conforme a los calendarios que se establezcan para cada año, procurando que las semanas sean de 5 días de trabajo.

##### 2.- Personal afecto a jornada partida:

###### A) horario fijo de permanencia en la Empresa:

De 8.30 h a 14.00 h y de 16.00 h a 18.00 h

###### B) Permanencia máxima de horas/día

De 7.30 h a 19.00 h

El paro para comida se establece con carácter obligatorio de una hora y media, no pudiéndose recuperar dentro de la misma nada en concepto de horario flexible.

###### C) Horario de trabajo/mes

Ocho horas diarias de trabajo efectivo según el calendario laboral establecido para cada año de vigencia del Convenio.

###### D) Computo de recuperación:

Las horas de recuperación se computaran a partir de los 10 minutos de la jornada ordinaria realizada.

###### E) Ausencias cómputo flexible.

Mediante permiso del Jefe de Departamento correspondiente siempre que no suponga trastorno para el normal funcionamiento del Departamento, no exista la necesidad de sustitución o realización de horas extras por el afectado u otras personas, se podrá disfrutar de hasta una jornada al mes.

###### F) Saldos resultantes en cómputo mensual.

El saldo acumulable máximo es de + 10 y -5 horas y puede ser transferido al mes siguiente. Todo saldo que sobrepase de estos límites se tratará de la siguiente forma:

Saldo positivo: Todo lo que excede de 10 horas se pierde

Saldo negativo: Todo lo que excede de 5 horas se deducirá en la nomina del mes siguiente.

#### Art. 22º - Horas extraordinarias

Se considerarán como extraordinarias las horas que sobrepasen de los horarios diarios establecidos en cada Centro de trabajo.

Las horas extras, para su realización, requieren la autorización previa de la Dirección de la Empresa, mediante el formulario establecido al efecto.

A tenor de las disposiciones legales aplicables, la iniciativa del trabajo en horas extraordinarias corresponderá a la Dirección de la Empresa y la libre aceptación del trabajador, a excepción de las horas extras estructurales y de fuerza mayor que serán de aceptación obligatoria por parte del trabajador.

Se considerarán horas extras de fuerza mayor la realizadas como prevención o reparación de siniestros y otros daños de carácter urgente o excepcional y, especialmente, las de mantenimiento y reparación de máquinas productivas, instalaciones y edificios.

Se considerarán estructurales las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, realización de inventarios, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Las horas extraordinarias a que se refieren los anteriores apartados, tendrán respectivamente la consideración de fuerza mayor y estructurales a efectos de lo previsto en los R.D. 82/1979, de 19 de enero, 1.858/81, de 20 de Agosto.

Si la Dirección necesitara que se realizaran horas extraordinarias y no existieran voluntarios para ello, lo notificará razonadamente a una Comisión de 2 personas elegidas entre los miembros de la Comisión Negociadora, representantes de los trabajadores, a fin de que la misma analice su urgencia. En la hipótesis de que dicha Comisión estime que dichas horas son imprescindibles para la buena marcha de la Empresa, la realización de las mismas será obligatoria.

Mensualmente se comunicará al Comité de Empresa el número total de horas extraordinarias y a la Autoridad Laboral de los motivos y horas extraordinarias estructurales y de fuerza mayor realizadas.

## Art. 23º - Vacaciones

Todos los productores disfrutarán de 30 días naturales, equivalentes a efectos de calendario a 25 días laborables de vacación anual, respetando en todos casos el cómputo de horas efectivas de trabajo anual pactado, distribuidos para el año 1991 de la siguiente forma:

Del 1 al 30 de Agosto, ambos inclusive.

No obstante, las partes acuerdan para el personal de jornada continuada y partida, trasladar 5 días de vacaciones de dicho mes de Agosto a los días 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 1991.

Para obtener el promedio de incentivos de los 30 días naturales de vacaciones se tomará como base, durante la vigencia del Convenio, el promedio de los meses de Mayo, Junio y Julio y su abono se efectuará, respecto al año 1991, 25 días con las vacaciones de verano y 5 días con las de Navidad.

La empresa podrá establecer, con una antelación por lo menos de dos meses, unos turnos discrecionales que permitan no interrumpir sus actividades, de acuerdo con las exigencias que aconsejen las peculiaridades de las diferentes secciones.

Al personal afectado por dichos turnos, le corresponderá el mismo número de días laborables de vacaciones, debiendo respetarse en todo caso el cómputo anual de horas efectivas de trabajo pactado para cada año. El promedio de incentivos de vacación para éste personal será calculado sobre el mismo periodo de tiempo que sirva de base para el turno general que se marque de vacaciones.

## PERIODO DE COMPUTO

A los efectos de determinar la parte proporcional de vacaciones, esta se calculará tomando el periodo comprendido desde el 1 de agosto del año anterior al 31 de Julio del año de disfrute.

- El disfrute de las vacaciones prescribirá al 31 de Julio del año siguiente.

## VACACIONES COLECTIVAS

Una vez iniciado el disfrute, no quedarán interrumpidas por ninguna causa, aunque esta sea justificada.

## Art. 24º - Desplazamientos.

Cuando la Empresa deba desplazar a personal de producción por motivo de trabajo, fuera de su lugar de residencia, avisará a los trabajadores afectados con seis días de antelación, salvo en los casos de urgencia o necesidad demostrada.

## Art. 25º - Traslados.

El presente convenio es de ámbito local, pero por adhesión de las distintas Delegaciones y Sucursales de Oerlikon Soldadura, S.A. en territorio español puede ser de ámbito nacional, ello no significa que los trabajadores puedan ser trasladados de uno a otro centro por voluntad de la Empresa. En casos de traslados se estará a lo que dispone el artículo nº 40 del Estatuto de los Trabajadores.

## Art. 26º - Ausencia al trabajo

- Permisos y licencias: El trabajador tendrá derecho, avisando con la posible antelación y aportando los justificantes que se reflejan en el cuadro Anexo VI a los permisos que en el mismo se detallan.

Dichos permisos serán retribuidos a sueldo real excepto los complementos de puesto de trabajo (tóxico, penoso...). La prima se retribuirá a la media individual del mes correspondiente.

- Ausencias injustificadas: Los casos de faltas de asistencia injustificadas llevarán consigo la pérdida de la totalidad de los devengos mas la cantidad que la Empresa tenga que abonar por los días de Seguridad Social y Mutualismo Laboral correspondiente a las ausencias injustificadas, con independencia a las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

## CAPITULO VI

## Art. 27º - Comité de Seguridad e Higiene.

La vigilancia y control de las condiciones y servicios de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo será competencia de este Comité, que esta constituido de la forma que legalmente se determina.

El Comité será competente:

1.- Para la tramitación de expediente de índole colectivo, toxicidad, penosidad, peligrosidad y falta de condiciones de salubridad.

2.- Para tramitar suspensión de la prestación de trabajo de los afectados por riesgo de accidente, o por falta de condiciones ambientales mínimas exigibles, según la legislación aplicable, corriendo por cuenta de la Empresa los costos y perjuicios que ello pudiera ocasionar.

3.- Para mejor llevar a cabo su cometido, recabar la asistencia o elaboración de dictámenes de los Organismos oficiales correspondientes o de técnicos o expertos, incluso ajenos a la plantilla de la Empresa.

Para el mejor desarrollo de sus funciones podrá establecerse un Reglamento de funcionamiento.

## CAPITULO VII

## Art. 28º - Premios por antigüedad

Durante la vigencia del presente convenio se establecen los siguientes premios en razón de la antigüedad del personal:

A) Todo productor que haya permanecido veinticinco años ininterrumpidamente en la plantilla tiene derecho a:

1.- Una percepción económica equivalente a una doceava parte de la totalidad de las percepciones del año natural en que cumpla los veinticinco años de permanencia en la Empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir gastos.

2.- Un reloj por un valor aproximado a treinta mil pesetas

En los casos en que el productor, habiendo cumplido los veinticinco años de permanencia en la empresa, se jubile con antelación a la terminación del año natural, la cantidad a percibir será la media mensual de los meses trabajados, con las exclusiones anteriormente expuestas.

B) Los productores que hayan permanecido en la plantilla ininterrumpidamente durante un periodo mínimo de treinta años y que se jubilen como máximo a la edad de 65 años, tendrán derecho a un premio consistente en:

1.- Una percepción económica equivalente a dos doceavas partes de la totalidad de las percepciones del año natural en que cumpla los treinta años de permanencia en la Empresa, con exclusión de las horas extraordinarias, protección familiar, dietas y cualquier otro concepto que tenga como finalidad cubrir gastos.

2.- Un reloj por un valor aproximado a sesenta mil pesetas.

C) En el caso de que un productor haya permanecido 35 años ininterrumpidamente en la plantilla, tendrá derecho automáticamente al premio especificado en el apartado (B).

D) Todo productor que llevando treinta años ininterrumpidamente en la plantilla, y que a causa de una situación de invalidez, tenga que causar baja en la misma, tendrá derecho automáticamente al premio especificado en el apartado (B). Igualmente en caso de fallecimiento será traspasado a su conyuge o hijos menores de edad, o que económicamente dependieran del trabajador.

Los productores que se jubilen con más de 65 años perderán el derecho a la percepción económica de los premios a los que se refiere este artículo, por tanto en la liquidación final se les retrotraerá el importe correspondiente si ya lo hubieran cobrado.

Para la entrega de los referidos premios, la Dirección de la Empresa determinará la fecha y forma en la 2ª quincena del mes de Enero, del año siguiente a su vencimiento.

La cuantía de estos premios incrementará en el año en que se perciban la base de cotización a la Seguridad Social conforme a las normas vigentes de cotización y recaudación.

## Art. 29º - Préstamos

Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones.

1.- Préstamos para la adquisición de viviendas.

A partir de la publicación de este convenio, el importe y condiciones de estos serán los siguientes:

- Cantidad máxima:	450.000 Ptas.
- Amortización máxima:	10 años
- Tipo de interes:	3%
- Numero de préstamos por año:	4
- Total de capitales máximos no amortizados, nunca superior a:	6.500.000 Ptas.

Condición indispensable: haber permanecido ininterrumpidamente durante 2 años como empleado fijo en la empresa.

Tramitación: El personal interesado en la obtención del préstamo, remitirá a la Dirección la solicitud correspondiente, acompañada de:

- Escritura de Registro de la Propiedad.
- Contrato compra-venta (escritura propietario anterior)
- Cédula de calificación de la vivienda por la Delegación Provincial.
- Certificación de obra.

Concesión: Previo acuerdo entre el Comité y la Dirección de la Empresa.

2.- Préstamos personales

La empresa ofrece para cubrir alguna grave necesidad económica de naturaleza imprevisible, cuya realidad se justifique suficientemente los siguientes préstamos:

- Capital máximo:	150.000 Ptas.
- Amortización máxima:	12 meses
- Interés:	0%
- Número de préstamos por año:	3

Tramitación: El empleado necesitado presentará a la Dirección la correspondiente solicitud, justificando los motivos.

Concesión: Previo acuerdo entre el Comité y la Dirección de la Empresa.

No se podrá conceder otro préstamo personal en caso de tener uno pendiente de cancelación.

En caso de incumplimiento de las condiciones de concesión, la Empresa podrá retener el saldo pendiente de su sueldo. En caso de cese en la Empresa, el empleado deberá amortizar el saldo pendiente.

**Art. 30º - Ayudas por educación especial**

Para facilitar los gastos de educación especial y rehabilitación en un centro oficial autorizado de los hijos de los trabajadores que lo necesiten, se establece la siguiente subvención.

**Finalidad:** Se destinará a sufragar gastos de asistencia a un centro oficial de educación especial o rehabilitación de los hijos de empleados de edades entre 3 y 18 años inclusive.

**Solicitud:** Para tener derecho a esta subvención será requisito indispensable que el coeficiente intelectual del menor no supere el 75%. Presentará el interesado los siguientes documentos.

- Certificado del INSERSO manifestando el punto anterior.
- Presupuesto del colegio oficial de Rehabilitación o educación especial que indique coste de gastos, desglosando todos los conceptos: matrícula, transporte al colegio.... etc.

**Cuantía:**

- La subvención será hasta 100.000 ptas/año máximo por hijo necesitado en 1991.
- El fondo destinado a este fin no superará las 300.000 ptas/año.
- Cada año se incrementará en el IPC oficial.
- Anualmente, deberá presentar inexcusablemente certificado del INSERSO para poder seguir percibiendo esta ayuda.

**Art. 31º - Prestación por invalidez o muerte**

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriyase una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 3.500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismo hechos le sobreviniera la muerte, tendrá derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, el cónyuge o derechohabientes.

La Empresa, para atender estas prestaciones, podrá cubrir por si misma el riesgo, suscribir una póliza de seguro o adherirse a las suscritas a tal fin por la Federación o Asociaciones Empresariales.

En caso de fallecimiento de un productor, por accidente de trabajo o enfermedad laboral la Empresa concederá una ayuda, por una sola vez, en las siguientes condiciones:

- Antigüedad entre 0 y 1 año: 1 mensualidad
- Antigüedad entre 1 y 5 años: 2 mensualidades
- Antigüedad superior a 5 años: 3 mensualidades

El cálculo de la mensualidad será:

$$M = \frac{\text{Ingresos totales año}}{12}$$

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

**Art. 32º - Gastos de Comité**

La Empresa entregará al Comité la cantidad de 75.000 ptas. anuales durante la vigencia de este Convenio, para cubrir los gastos necesarios en el desarrollo de su trabajo.

La Empresa podrá verificar que la utilización de estos fondos es destinada a la finalidad para la que se entregan.

**Art. 33º - Fondo de Bien Social**

Durante la vigencia de este Convenio la Empresa aportará al Fondo de Bien Social la cantidad de 77.383.- Ptas./mensuales.

Este fondo será administrado por el Comité de Empresa, que semestralmente presentará el estado de cuentas del mismo a la Empresa, y su destino se determinará de forma conjunta entre el Comité y la Empresa.

C A P I T U L O VIII

**Art. 34º - Retribuciones**

Por las expresiones retribución o remuneración utilizadas en el texto de este Convenio Colectivo, se entienden los sueldos y salarios brutos anuales.

Todas las cargas fiscales, de Seguridad Social, o cualquier otra deducción aplicable actualmente o en el futuro a las remuneraciones del personal, serán satisfechas por quien corresponda conforme a la ley.

Los incrementos de los sueldos y salarios, y de sus complementos, así como los pluses salariales, que se establecen en este Convenio tendrán efecto el 1º de enero de 1991.

**Art. 35º - Conceptos retributivos a efectos legales**

En la estructura de las retribuciones de los trabajadores de Oerlikon Soldadura S.A., se distingue el salario base y los complementos del mismo que más adelante se enumeran.

**Salario Base.-** Es la parte de la retribución de cada trabajador fijada por unidad de tiempo, según su categoría profesional.

**Complementos Salariales.-** Son las cantidades que, en su caso, se añadirán al salario base, quedando incluidas necesariamente en alguno de los conceptos siguientes:

- a) Por cantidad o calidad de trabajo:
  - Incentivo.
- b) De vencimiento periódico superior al mes:
  - Pagas extraordinarias de Verano y Navidad
  - Paga de participación en beneficios.
- c) Personales:
  - Antigüedad
  - Plus Especial
  - Plus Voluntario
  - Plus Colaboración absorbible
  - Plus de no competencia
  - Estímulo especial de asistencia
- d) De puesto de trabajo:
  - Plus de Jefe de Equipo.
  - Plus de peligrosidad y toxicidad

**Art. 36º - Incentivos**

1.- Incentivo de Producción

El incentivo de producción se compone de:

- 1.1.- Prima fija.- Que es independiente del rendimiento y se pagará por hora real y efectivamente trabajada. Los valores correspondientes a cada nivel de calificación de puesto son los que figuran en el anexo II.
- 1.2.- Plus a 60.- Este Plus se devengará al alcanzar individualmente una actividad real de 60 puntos "Bedaux".  
Los valores correspondientes a cada nivel de calificación de puesto son los que figuran en la anexo II.
- 1.3.- Incentivo variable para todos los niveles.- Con independencia de la prima de los puntos 1.1. y 1.2. de este artículo, se devengará un Incentivo de Rendimiento para las actividades que se realicen con un rendimiento superior a los 60 puntos "Bedaux".  
El valor correspondiente a cada punto que supere los 60 Bedaux figura en la anexo II.

El cálculo de la prima mensual obtenida por cada trabajador de producción se realizará aplicando el Reglamento de Incentivos de Producción, que constituye el Anexo número V a este convenio, y de acuerdo con los valores establecidos en los puntos precedentes de este artículo.

2.- Plus de productividad personal indirecto.

Todos los empleados de carácter indirecto incluidos en este convenio, con excepción de aquellos que perciban incentivo de producción o comisiones por ventas, percibirán de acuerdo con su categoría un plus de productividad por los importes que se recogen en el anexo III.

Este plus se abonará por día efectivamente trabajado y no servirá para el cómputo ni cálculo de ningún otro concepto salarial ni extrasalarial.

El devengo de este plus será diario y se liquidará mensualmente, incluido el periodo de vacaciones.

3.- Incentivo de ventas.

Todo el personal de ventas afecto a incentivo por este concepto percibirá una comisión a cuenta de cada operación de venta por él realizada. El pago a cuenta siempre se realizará en la nómina del mes siguiente al que la operación ha sido facturada. El cálculo de la comisión devengada se basará en el margen de la venta y el plazo de cobro de la misma, de acuerdo con las tablas que obran en poder de la red comercial y del Comité de Empresa.

La comisión devengada por cada operación pasará a ser definitiva y perderá el carácter de anticipo, de acuerdo con el Art. 29.2 del E.T., cuando la venta haya sido realmente cobrada del Cliente.

De aquellas ventas que no hayan sido cobradas cuatro meses después de la fecha de vencimiento acordada con el Cliente, se retrocederá el anticipo, y el vendedor no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna por la misma.

**Art. 37º - Pagas extraordinarias de verano y navidad**

Estas gratificaciones extraordinarias consistirán en 30 días de salario base mas antigüedad. Cada una de ellas se devengará por semestres naturales. Los trabajadores que no lleven seis

meses en la Empresa en las fechas de abono de estas gratificaciones extraordinarias percibirán la parte proporcional que corresponda al tiempo de permanencia hasta las citadas fechas.

Al causar baja en la Empresa se percibirá asimismo la parte proporcional que corresponda.

La cuantía de tales pagas extraordinarias, por grupos y categorías profesionales figuran en el anexo I del presente Convenio.

Estas pagas se harán efectivas la 1ª con la nómina de Junio y la 2ª con la nómina del mes de Noviembre.

#### Art. 38º - Paga de participación en beneficios.

Esta paga consistirá en 30 días de salario base más antigüedad. La paga se hará efectiva en el mes de Septiembre de cada año y se devenga proporcionalmente a los días trabajados durante el año anterior. Los trabajadores que no hayan trabajado completo el año anterior al pago de la misma, percibirán la parte proporcional.

Al causar baja en la Empresa se percibirá asimismo la parte proporcional que corresponda.

#### Art. 39º - Complemento por antigüedad

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 3,5 % del salario base correspondiente a la categoría profesional en la que está clasificado.

1.- Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido a la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya percibido un salario o remuneración.

Igualmente, será computable el tiempo de permiso no retribuido, excedencia forzosa por nombramientos para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior, así como el de prestación de Servicio Militar o Servicio Social sustitutivo, el permanecido en situación de ILT o asimilada, en suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias y en la situación de huelga legal y cierre patronal.

Por el contrario, no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria, o de privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria, ni el permanecido en situación de invalidez provisional.

2.- Se computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años prestados dentro de la Empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentre encuadrado.

También se estimarán los servicios prestados dentro de la Empresa en periodo de prueba y por el personal eventual cuando éste pase a ocupar plaza en la plantilla de la Empresa.

3.- Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del primero de Enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de Junio y desde el primero de Enero del año siguiente, si es posterior.

4.- En caso de que un trabajador cese en la Empresa por sanción o por su voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria, si posteriormente reingresase en la misma Empresa, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de este último ingreso, perdiendo todos los derechos y antigüedad anteriormente adquiridos.

#### Art. 40º - Plus Especial

Se conceptúa como tal, la cantidad que para determinadas personas de la plantilla tiene reconocida la Empresa como consecuencia de asignaciones realizadas por diversos conceptos en años precedentes.

Este plus se devengará por día trabajado y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, abonándose por día natural. Se devengará y abonará asimismo en periodo de vacaciones.

#### Art. 41º - Plus voluntario

Se conceptúa como tal, la cantidad que para determinadas personas de la plantilla asigna anualmente la Empresa como compensación de la responsabilidad y dedicación que requiere su trabajo. Este plus es devengado por día trabajado y se abona en pagas iguales necesaria para que percibiendo el trabajador quince pagas iguales obtenga en cómputo anual el salario que pacte con la Empresa.

#### Art. 42º - Plus Colaboración absorbible.

Si conceptúa como tal, la cantidad que para determinadas personas de la plantilla asigna la Empresa como compensación de la responsabilidad y dedicación que requiere su trabajo. Este plus se devenga por día trabajado y se abona en partes iguales en las doce mensualidades.

Este plus no tiene carácter de indefinido y la Empresa unilateralmente está facultada para dejar de pagarlo.

#### Art. 43º - Plus de no competencia.

Se conceptúa como tal la cantidad que Empresa y empleado acuerdan en el contrato laboral para la aplicación de pacto de no competencia. Este plus se devenga por días trabajados y se abona en parte proporcional a las quince pagas anuales.

#### Art. 44º - Estimulo Especial Asistencia.

Los empleados y trabajadores sujetos a este Convenio percibirán por cada jornada efectiva de trabajo el estímulo especial de asistencia cuantificado en la tabla salarial (anexo I).

A los efectos del percibo de este estímulo especial de asistencia, se consideran como jornadas efectivas de trabajo las vacaciones anuales y no se perderá por faltas de puntualidad, y si dejará de percibirse en las licencias no retribuidas, así como en las faltas de asistencia al trabajo, aunque sólo fuesen de media jornada.

No servirá de base para el cómputo de ningún concepto salarial ni extrasalarial, si bien servirá de cómputo para la cotización a la Seguridad Social.

#### Art. 45º - Plus de Jefe de Equipo

Es el que percibirá el Jefe de Equipo y consistirá en un 14,46 % sobre su salario base, mas su antigüedad.

#### Art. 46º - Plus de peligrosidad y toxicidad

Para los trabajos tóxicos, peligroso, nocturnos, penosos o sucios, se aplicará el porcentaje del 20% en cada caso, sobre el salario base que figuran en el Anexo I incrementado en la antigüedad.

Este plus se reducirá a la mitad si estos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos fueran superiores a 60 minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

La Empresa en colaboración con el Comité de Seguridad e Higiene, analizará cada puesto de trabajo y pondrá los medios posibles para la supresión de peligros, ambientes tóxicos o penosos, en cuyo momento desaparecerá la aplicación de este concepto.

#### Art. 47º - Domingo y festivos

Los domingos y fiestas que el calendario laboral de cada año señala, se abonarán sobre Salario Base + Antigüedad en su caso.

#### Art. 48º - Incrementos y revisiones salariales.

Las tablas Salariales vigentes al 31-12-90, actualizadas con la revisión Salarial prevista en el artículo 39 del Convenio Colectivo 1989-1990, se incrementarán en los porcentajes que seguidamente se detallan:

* Salario Base	7%
* Incentivo producción	según tabla II
* Plus de productividad	7%
* Plus Especial	7%
* Plus Voluntario	7%
* Plus Colaboración absorbible	7%
* Plus de no competencia	7%
* Estimulo especial asistencia	7%

- Para el año 1991 se establece una revisión de salarios si el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística supera el 6,5 % a 31 de Diciembre de 1991.

Tal incremento se abonará con efectos de 1º de Enero de 1991. Sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1992 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Esta revisión salarial, caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1992.

#### Art. 49º - Tablas salariales

Las Tablas Salariales que se incorporan como Anexo I al presente Convenio están confeccionadas comprendiendo el aumento pactado en los sueldos y salarios para el año 1991 y se aplicarán hasta el 31 de diciembre de dicho año.

#### Art. 50º - Prestaciones empresariales en baja

Se contemplan dos supuestos:

##### ACCIDENTE LABORAL:

La Empresa mejorará las percepciones obligatorias de Accidente de Trabajo hasta el 100% desde el primer día de baja, como si estuviese trabajando, exceptuando los complementos de puesto de trabajo (tóxico, peligroso...).

La empresa en caso de accidente laboral se hará cargo de los gastos de traslado a la clínica que en cada caso se determine.

##### ENFERMEDAD:

La Empresa mejorará las percepciones obligatorias de Incapacidad Laboral Transitoria hasta el 100% a partir del décimo día de baja, es decir, el primer día de cobertura es el décimo-primer día, como si estuviese trabajando, exceptuando los complementos de puesto de trabajo (tóxico, peligroso...), con un máximo de 90 días de baja.

Además, del primer periodo de baja anual que el trabajador tenga, la Empresa le abonará el 50% de las retribuciones no abonadas por la Seguridad Social durante los 4 primeros días.

En incapacidad laboral transitoria por maternidad, la Empresa mejorará a la empleada las percepciones hasta el 100% durante todo el periodo de baja.

La Empresa, en colaboración con el Comité podrá verificar el estado de I.L.T. por enfermedad o accidente, mediante visita domiciliaria del Servicio Médico de la Empresa. En caso de negativa por parte del trabajador, la empresa determinará la suspensión de la mejora de prestación al trabajador.

En caso de que el índice de absentismo por enfermedad durante la vigencia del convenio sufra un aumento injustificado respecto al año anterior, la Empresa podrá considerar la situación como abusiva y anular esta mejora en próximos años y convenios.

#### CAPITULO IX

##### Art. 51º - Garantía de los órganos de representación

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones.

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa.

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puesto de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.- El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, así como la información exigida por la Ley 2/1991, de 7 de Enero de todas las contrataciones y bajas que se produzcan, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa, y, en su caso, la Autoridad laboral competente.

4.- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

5.- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

c) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

d) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento de la productividad de la Empresa.

e) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de haber dejado de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

f) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

##### Art. 52º - Garantías

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte de interesado, el Comité de Empresa o

restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o centros de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente a efecto.

##### d) NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

1) Para el ejercicio de su función sindical, los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados de Secciones Sindicales, en su caso, dispondrán del crédito de horas retribuidas que señala el artículo 68. e) del vigente Estatuto de los Trabajadores, pudiendo establecerse la acumulación de las mismas de la forma siguiente:

En el caso de acumulación de horas de miembros pertenecientes al Comité de Empresa, cada grupo del mismo podrá acumular en un máximo de 2 miembros del Comité de Empresa, 15 horas mensuales del crédito de horas de cada miembro del Comité de dicho grupo, hasta un máximo de 45 horas/mes de acumulación, además de las horas de crédito que legalmente le correspondan como tal miembro del Comité al que se le acumulan dichas horas.

La designación de las personas que podrán acumular dichas horas, será nominativa y durará el tiempo de su mandato o revocación del mismo o nuevo acuerdo de designación con la Dirección.

2) Para el cómputo de las horas dedicadas a función sindical, no se tendrán en cuenta las convocadas a iniciativa o requerimiento de la Empresa y las dedicadas a reuniones oficiales de la Comisión de Seguridad e Higiene y de la Comisión de Primas e Incentivos.

3) Cuando un representante de los trabajadores precise abandonar su puesto de trabajo para ejercer funciones sindicales, dentro de su centro de trabajo, tanto en el momento de su ausencia como en el de su incorporación, deberá cumplimentar el impreso interno existente, como requisito indispensable para el abono de las horas de dedicación consumidas.

En el caso que la ausencia del puesto de trabajo tenga una duración superior a una hora, presumiblemente, el representante deberá preavisar de dicha ausencia al Jefe inmediato con una hora de antelación a la ausencia como mínimo, salvo caso urgente o de ineludible necesidad.

4) Cuando el ejercicio de funciones sindicales suponga la presencia del representante en una Sección o Departamento distinto al suyo habitual, deberá comunicarlo al Jefe de la Sección o dependencia visitado, sin perturbar la marcha habitual del trabajo de la Sección o Departamento visitado.

5) Para las salidas al exterior del centro de trabajo habitual del representante este deberá cumplimentar el permiso de salida en impreso preexistente que será autorizado por Dirección.

En dicho supuesto y salvo circunstancias urgentes o excepcionales que habrán de ser alegadas y justificadas posteriormente, el Jefe inmediato deberá tener conocimientos de dicha ausencia con un preaviso mínimo de 24 horas por parte del interesado.

Toda salida de carácter sindical, del centro de trabajo habrá de ser justificada por el interesado, bien a través de la previa citación, bien con posterioridad a la misma por medio del oportuno justificante, en orden a su posterior abono, cuya decisión corresponderá a la Dirección.

El control de ausencias internas de los representantes citados, será enviado para su oportuno cómputo, por el Jefe inmediato, al Departamento de Personal que, semanalmente, informará a los Jefes inmediatos de los mismos acerca del crédito de horas consumido, semanal y mensualmente, informando también al interesado si este solicitara dicha información.

En el supuesto de agotar el crédito horario mensual antes de la finalización del mes, dicha circunstancia será comunicada al interesado y a su Jefe inmediato, no pudiendo, salvo circunstancia excepcional y autorizada, disponer de más horas de crédito sindical, debiendo ajustarse las peticiones de permiso o ausencia, a las normales del resto de personal.

##### Art. 53º - De la Acción Sindical

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su Sindicato.

Las Secciones Sindicales de los Sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité de Empresa o cuenten con Delegados de Personal, tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no tribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su Sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario, y sin que

el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

#### CUOTA SINDICAL

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del Sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

#### CAPITULO X

##### Art. 54º - Derecho Supletorio

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

##### Art. 55º - Cláusula adicional primera

Las partes hacen constar que las condiciones pactadas en el presente Convenio para los trabajadores, global e individualmente consideradas, con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría, son más ventajosas que las que se derivan del Convenio Provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

#### ANEXO I

##### TABLAS SALARIALES 1991

Categoría	TABLA 1	TABLA 2	TABLA 3	TABLA 4	TABLA 5
	Salario Base sin antigüedad Ptas/día	Grat/Part de benef. sin antigüedad Pesetas	Hora profesional Ptas/hora	Estímulo especial asistencia Ptas/jornada efect.	Bruto anual
<b>Especialista</b>					
Mozo especialista almacén	2741	82238	705	444	1382692
Oficial de primera	2741	82238	705	444	1382692
Oficial de segunda	2880	86410	741	444	1445977
Oficial de tercera	2835	85063	730	444	1425546
	2771	83125	713	444	1396146
<b>Subalternos</b>					
Almacenero					
Vigilante	84348	84348	716	444	1400642
Portero	81076	81076	688	444	1351555
Telefonista	80599	80599	684	444	1344409
	81015	81015	687	444	1350652
<b>Personal Administrativo</b>					
Jefe de primera	99035	99035	840	444	1620939
Jefe de segunda	95774	95774	813	444	1572033
Oficial de primera	91319	91319	775	444	1505205
Oficial de segunda	88314	88314	749	444	1460127
Auxiliar	84612	84612	718	444	1404601
Cajero hasta 250 trabaj.	91319	91319	775	444	1505205
Aspirante de 16 años	59839	59839	508	444	1033003
Aspirante de 17 años	71508	71508	607	444	1208042
<b>Personal Técnico, Técnicos no titulados, Técnicos de Taller</b>					
Jefe de almacén	98707	98707	837	444	1616027
Jefe de taller	98707	98707	837	444	1616027
Maestro de taller	92158	92158	782	444	1517789
Contramaestre	92158	92158	782	444	1517789
Encargado	88787	88787	753	444	1467224
<b>Técnicos de Oficina</b>					
Delineante proyectista	96725	96725	821	444	1586293
Dibujante proyectista	96725	96725	821	444	1586293
Delineante de primera	91319	91319	775	444	1505205
Delineante de segunda	88314	88314	749	444	1460127
Aspirante de 16 años	59839	59839	508	444	1033003
Aspirante de 17 años	71508	71508	607	444	1208042
<b>Técnicos de Laboratorio</b>					
Analista de primera	90321	90321	766	444	1490239
Analista de segunda	86557	86557	734	444	1433777
Auxiliar	84544	84544	717	444	1403582

## ANEXO I

## TABLAS SALARIALES 1991

	TABLA 1 ----- Salario Base sin antigüedad Ptas/mes	TABLA 2 ----- Grat/Part de benef. sin antigüedad Pesetas	TABLA 3 ----- Hora profesional Ptas/hora	TABLA 4 ----- Estímulo especial asistencia Ptas/jornada efect.	TABLA 5 ----- Bruto anual
<b>Técnicos titulados</b> -----					
Ingen., archit. y licenc.	111302	111302	944	444	1804947
Perito y aparejador	108679	108679	922	444	1765602
Ayudante técnico sanitario	108679	108679	922	444	1765602
Maestro industrial	94575	94575	802	444	1554045
Graduado social	98707	98707	837	444	1616027

**Personal de ventas**  
-----

Vendedor	91319	91319	775	444	1505205
Viajante	91319	91319	775	444	1505205

## ANEXO II

## INCENTIVOS DE PRODUCCION

## A) Parte fija

Para todos los niveles: 259,20 ptas./h

## B) Plus 60

Nivel I	77,32	Ptas./h
Nivel II	57,93	"
Nivel III	50,58	"

## C) Incentivo variable para todos los niveles Ptas. 15,21/punto sobre el rendimiento 60.

Los Jefes de Equipo tienen un incremento de la parte fija (A) del 20%.

## ANEXO III

## PLUS PRODUCTIVIDAD PERSONAL INDIRECTO

Subalternos	Ptas./mes	Aumento por c/ quinquenio Ptas./mes
Almacenero	16.546	828
Vigilante	15.461	773
Portero	15.461	773
Telefonista	15.461	773
<b>Personal Administrativo</b>		
Jefe de primera	24.544	1.228
Jefe de segunda	22.944	1.147
Oficial de primera	20.656	1.033
Oficial de segunda	19.150	957
Auxiliar	16.954	830
Cajero hasta 250 trab.	20.656	1.033
<b>Personal Técnico, Técnicos no titulados, Técnicos de Taller</b>		
Jefe de Almacén	25.013	1.251
Jefe de Taller	24.288	1.215
Maestro Taller	20.734	1.037
Contraaestre	20.734	1.037
Encargado	19.234	962
<b>Técnicos de oficina</b>		
Delineante Proyectista	23.354	1.167
Dibujante Proyectista	23.354	1.167
Delineante de primera	20.656	1.033
Delineante de segunda	19.150	957
<b>Técnicos de Laboratorio</b>		
Analista de primera	20.247	1.012
Analista de segunda	19.153	957
Auxiliar	16.650	832
<b>Técnicos titulados</b>		
Ingen., Archit. y Licenc.	30.406	1.520
Perito y Aparejador	28.737	1.437
A.T.S.	28.737	1.437
Maestro Industrial	23.809	1.190
Graduado Social	24.288	1.215

Esta tabla se aplicará provisionalmente hasta que finalice el estudio que está realizando Roland Berger, S.A. Se fija como plazo máximo para la finalización y aplicación de este estudio el 1.06.1991 y se aplicará con carácter retroactivo al 1.01.91.

## ANEXO IV

## PERSONAL EXENTO

- \* Director General
- \* Director Comercial
- \* Director de Administración y Finanzas
- \* Director de Fábrica
- \* Responsables Comerciales de familias de productos
- \* Delegado Comercial de Zaragoza

Del personal de Sucursales adherido al convenio quedan exentos:

- \* Delegado Comercial de Barcelona
- \* Delegado Comercial de Bilbao
- \* Delegado Comercial de Gijón
- \* Delegado Comercial de Madrid
- \* Delegado Comercial de Pamplona
- \* Delegado Comercial de Sevilla
- \* Delegado Comercial de Valencia
- \* Delegado Comercial de Valladolid
- \* Delegado Comercial de Vigo

## ANEXO V

## REGLAMENTO DE INCENTIVOS

## 1.- Bases del reglamento

El presente reglamento se basa fundamentalmente en el estudio de restructuración del "Sistema de Incentivos para el Personal de Fabricación" elaborado por la empresa "Roland Berger-Bedaux, S.A.". El mencionado estudio forma parte del presente reglamento en lo relativo a descripción de trabajos, funciones, tiempos y métodos de evaluación y calificación.

## 2.- Ambito de aplicación

Este reglamento afecta al personal de OERLIKON SOLDADURA, S.A. en Zaragoza destinado a la producción de electrodos, varillas y equipos, así como al personal encargado de los ensayos de producción, todos ellos con categorías profesionales comprendidas entre oficial de primera y peón especialista.

3.- Tratamiento de tiempos muertos

Siempre que por causas ajenas a los trabajadores se originen pérdidas en los tiempos de producción, estas se tendrán en cuenta para el cálculo de rendimientos.

En principio, y por la experiencia de muchos años, los tiempos muertos tipo pueden considerarse entre los siguientes grupos:

- A) -Paradas de máquinas por averías.  
-Parada de máquina por no ser necesaria la producción.  
-Falta de energía eléctrica.  
-Cambios de producción durante la jornada, que no estén considerados en el estudio.  
-Falta de material.  
-Defectos en materias primas.

En el caso A, se descontarán los tiempos de parada.

- B) -Producciones con rendimientos bajos (<46) por causas ajenas al trabajador.

En el caso B se descontará el tiempo y la producción. Lógicamente, la Empresa, ante los tiempos muertos repetitivos consecuencia de defectos de varillas, pastas o de otros procesos intermedios, analizará los motivos, bien humanos o de máquinas y pondrá en marcha las acciones necesarias para corregir estos defectos.

- C) -Los operarios que obtengan rendimientos inferiores a 60, sin que concorra ninguna de las causas descritas en los párrafos 3 A, 3 B o en el párrafo primero del punto 6 podrán ser objeto de las correspondientes sanciones.

4.- Defectos de calidad

En el caso de que haya una pérdida de producción, por causa propia del operario, se descontará la producción perdida pero no el tiempo invertido, en el cálculo mensual del incentivo en el mes en que se haya detectado el defecto.

5.- Trabajos fuera de los grupos productivos

Existen una serie de servicios a la producción, que por sus características no pueden asimilarse a ningún grupo de producción.

- En principio, estos són:  
-Conductores de carretillas de producción.  
-Ensayos de la producción.  
-Aprovisionamiento o recogida de material.  
-Otros que puedan surgir.

Todos ellos forman un grupo auxiliar y para todos ellos se considerará la media ponderada de rendimientos de todos los grupos de producción.

Cuando los trabajadores por necesidades de trabajo o de la producción tengan que cambiar de grupo o puesto de trabajo recibirán el incentivo que corresponda a cada grupo en que hayan trabajado en proporción a las horas trabajadas en cada uno de los grupos.

6.- Rendimientos por cambios en las condiciones de trabajo

Cuando haya un cambio de sistema de trabajo o de instalaciones se cambiará el incentivo, para lo cual se necesitará un tiempo prudencial de adiestramiento y toma de datos necesaria para el cálculo del nuevo incentivo. La empresa comunicará a la comisión paritaria de incentivos de las fechas de toma de cronometrajes y de los resultados que se obtengan.

Transcurrido ese tiempo empezará a funcionar el nuevo incentivo y en caso de no obtener el rendimiento 60 durante los tres primeros meses, el Comité de Empresa podrá solicitar la verificación de los tiempos asignados y la empresa se compromete a abonar el rendimiento 60 durante esos tres primeros meses.

Durante el tiempo pasado hasta la puesta en marcha de el nuevo incentivo, la Empresa abonará el rendimiento medio de los tres meses precedentes al cambio del sistema de trabajo o de instalación.

Cuando el cambio sea de personal, hay que distinguir dos casos. Si el personal está adiestrado para el nuevo puesto o si no lo está.

En el primer caso percibirá el incentivo correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

En el segundo caso se descontará su producción y sus horas y percibirá el rendimiento medio de los tres últimos meses, durante el periodo de adiestramiento que no podrá sobrepasar los tres meses.

El personal de nueva contratación percibirá solamente la parte fija del incentivo, durante un periodo de adiestramiento máximo de tres meses.

7.- Incentivo de vacaciones

Será calculado en base a los meses Mayo-Junio-Julio.

8.- Niveles

A pesar de que en el estudio de incentivos realizado por la empresa "Roland Berger-Bedaux, S.A." aparece un estudio ex-

haustivo y preciso de los niveles en los diversos puestos de trabajo, la empresa a requerimiento del Comité y de común acuerdo con dicho Comité modifica estos niveles según la descripción siguiente:

NIVELES

MAQUINISTA PRENSAS	
PESADOR MEZCLA	
BOBINADOR	
PESADOR FLUX	I
RESPON. EMPAQUETADO	
AMASADOR	
CONDUCTOR DE CARRETILLA	
OFICIALES 1ª	
CORTADORAS	II
AYUD. MAQUINISTA	
HORNOS SECADO	
OFICIALES 2ª	

RESTO | III

Los oficiales del departamento de probetas tendrán el nivel I.

El nivel pertenece siempre al puesto de trabajo y nunca a la persona que lo ocupa. Excepción hecha de aquellos trabajadores que lleven 10 años en la Empresa en el nivel III en cuyo momento pasarán automáticamente a percibir el nivel II.

9.- Componentes económicos del Incentivo

El incentivo consta de tres partes:

- Parte fija: independiente del rendimiento.
- Plus a 60 : por llegar al rendimiento de 60.
- Incentivo variable: en función de la superación del rendimiento 60.

Los valores se reflejarán en las tablas salariales anexas al convenio.

10.- Revisión económica

La cuantificación del incentivo de cada año será negociada con el Convenio Colectivo.

11.- Horas extraordinarias

Horas extraordinarias no productivas se abonarán de acuerdo con convenio y no entrarán en cálculo de incentivos ni tendrán derecho a percibir incentivo por ellas.

12.- Entrada en vigor

Una vez que ya han transcurrido los periodos fijados para las distintas secciones de producción, a satisfacción de la empresa y del comité, se acuerda firmar el presente reglamento, a aplicar desde el 1 de octubre de 1990, fecha en la que sustituye y anula todos los reglamentos y acuerdos previos en materia de incentivos de producción.

13.- Amortiguada

De acuerdo con el comité de empresa se aplicará el factor Amortiguado 20/70 para todos los grupos, hasta que el propio comité de empresa estime retirarlo.

14.- Discrepancias

Si existiera algún puesto en el que hubiera discrepancia sobre el tiempo fijado por no llegar a rendimiento 60, en la media de un mes cualquiera, se analizará el mismo por la Comisión Paritaria de Primas cuyas decisiones serán vinculantes. En caso de desacuerdo, se levantará acta del mismo remitiéndose ésta a la Autoridad Laboral, en orden a solicitar la intervención de técnicos que resuelvan las discrepancias surgidas.

15.- Comisión Paritaria de incentivos de producción

Se crea una comisión paritaria constituida por dos vocales designados por la Empresa y otros dos por el Comité.

El presente reglamento consta de cinco hojas y se firma su aceptación en duplicado ejemplar, en Zaragoza el ocho de octubre de 1990.

A N E X O VI

PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, y hermanos tanto naturales como políticos, en todos los casos anteriores y cónyuge

por el tiempo de tres días naturales en la provincia y cuatro días naturales en el resto.

Justificantes: Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

**Enfermedad grave** de hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos tanto naturales como políticos, en todos los casos anteriores y cónyuge por el tiempo de dos días naturales en la provincia y cuatro días naturales en el resto.

Justificantes: Certificado médico que acredite específicamente la gravedad o intervención quirúrgica con anestesia total.

**Alumbramiento de esposa - Nacimiento de hijo** por el tiempo de dos días laborables en la provincia y cuatro días naturales en el resto.

Justificantes: Libro de Familia o certificado del Juzgado.

**Matrimonio del empleado** por el tiempo de quince días naturales.

Justificantes: Libro de Familia o certificado del Juzgado.

**Matrimonio de padres, hijos o hermanos** por el tiempo de un día natural.

Justificantes: Certificado del juzgado o invitación siempre que se acredite el parentesco.

**Asistencia a consulta médica** por el tiempo de dieciseis horas al año.

Justificantes: Certificado del médico o de institución sanitaria.

**Asistencia a Especialista de la Seguridad Social ó clinica por accidente** por el tiempo necesario.

Justificantes: Certificado del Especialista, institución sanitaria o volante.

**Traslado de domicilio habitual** por el tiempo de un día laborable dentro de la provincia y dos días naturales en el resto.

Justificante: certificado del Servicio de Empadronamiento o copia de la factura de la empresa de mudanzas.

**Exámenes para la obtención de un título académico y profesional** por el tiempo necesario.

Justificante: Certificado de asistencia a exámen del centro docente.

**Lactancia de hijo hasta los nueve meses** con derecho a: Durante la jornada de trabajo a una hora seguida o dos fracciones de media hora. Alternativamente reducción de la jornada de media hora al principio o al final de la jornada.

Justificantes: Libro de familia al principio del disfrute del permiso.

**Cargos públicos o sindicales** por el tiempo legalmente determinado.

Justificante: El que proceda en cada caso.

**Deber inexcusable de carácter público y personal** por el tiempo indispensable para el cumplimiento de dicho deber. Observaciones: Asistencia a juicio como parte (demandante o demandado) no será retribuida. Se retribuirá la asistencia como testigo, perito, etc.

Justificantes: La justificación se realizará mediante citación judicial.

ANEXO VII

CONCEPTOS DE NOMINA

A) DEVENGOS:

- Salario Base
- Asistencia
- Antigüedad
- Incentivo
- Comisiones Ventas
- Plus Especial
- Plus Voluntario
- Plus Colaboración absorbible
- Plus de no competencia
- Plus Jefe de Equipo
- Plus de peligrosidad y toxicidad
- Paga extraordinaria
- Compensación incapacidad laboral transitoria
- Compensación accidente de trabajo
- Horas extraordinarias
- Premio de antigüedad
- Atrasos IPC
- Regularización convenio
- Prestación por incapacidad laboral transitoria
- Prestación por accidente de trabajo
- Plus familiar
- Varios

B) DEDUCCIONES:

- Seguridad Social
- Desempleo y formación profesional
- I.R.P.F.
- Amortización préstamo
- Interés préstamo
- Cuota sindical
- Anticipos

Recuperable		Festivo		Vacación		Horario de 6.30 a 14.45		Descanso de 10.15 a 10.30																			
ENERO					FEBRERO					MARZO					ABRIL												
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28				25	26	27	28	29	30	31	29	30					
MAYO					JUNIO					JULIO					AGOSTO												
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5							1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		
SEPTIEMBRE					OCTUBRE					NOVIEMBRE					DICIEMBRE												
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
						1		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	
30																					30	31					

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 15.418

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, en Residencial Altamira, del término municipal de Zaragoza (AT 204-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, de 2 x 630 kVA, sito en calle de nueva apertura de la urbanización Altamira (junto a carretera de Madrid), en el término municipal de Zaragoza, destinado a atender la demanda de energía eléctrica de nuevos abonados, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 6.367.681 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### *Características de la instalación del centro de transformación*

Potencia: 2 x 630 kVA.  
Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.  
Tipo: Interior, subterránea, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico: dos celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor-seccionador de apertura en carga, de 24 kV y 630 A, con cuchillas puesta a tierra; dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador de apertura en carga, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y cuchillas puesta a tierra, y dos transformadores trifásicos, de 630 kVA cada uno.  
Zaragoza, 27 de febrero de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 15.414

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, sito en calle Maestro Marquina, 12, de Zaragoza (AT 23-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, subterráneo, de 630 kVA, sito en calle Maestro Marquina, 12, de Zaragoza, destinado a mejorar el suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.710.699 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### *Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 630 kVA.  
Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.  
Tipo: Interior, subterránea, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje: dos celdas de acometida de cable, de entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra; una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR de 100 A y seccionador de puesta a tierra, y un transformador trifásico de 630 kVA.  
Zaragoza, 27 de febrero de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 15.773

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de sustitución de un tramo de línea aérea, a 10 kV, del CT Miguel Servet, núm. 174, al CT Estación Miraflores, haciendo entrada y salida en el Pabellón Polideportivo Príncipe Felipe, en Zaragoza.*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para sustituir un tramo de línea aérea en subterránea y alimentar el CT Príncipe Felipe, y reparación de los tramos aéreos existentes, situados en calles Cartagena, de nueva apertura y camino de la Granja, de Zaragoza, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 14.318.394 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### *Características de la instalación de la línea eléctrica*

Origen: Línea derivación a CT Estación Miraflores.  
Término: Apoyo acometida subterránea a CT Miguel Servet, 174, con un tramo intermedio subterráneo, que hace entrada y salida en el CT Pabellón Polideportivo Príncipe Felipe.  
Longitud: 211 metros los tramos aéreos y 685 metros el tramo subterráneo.  
Recorrido: Calles Cartagena, de nueva apertura y camino de la Granja, de Zaragoza.  
Tensión: 10 kV.  
Circuitos: Uno, III.  
Conductores: LA-110, de 3 x 150 mm<sup>2</sup>, 12-15 kV, en zanja.  
Apoyos: Metálicos y hormigón.  
Zaragoza, 4 de marzo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 15.776

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, en calle Padre Manjón, núm. 13, de Zaragoza (AT 61-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un CT de tipo interior, subterráneo, situado en calle Padre Manjón, de Zaragoza, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 7.045.907 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### *Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 2 x 630 kVA.  
Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.  
Tipo: Interior, subterránea, con seis celdas metálicas y el siguiente aparellaje: cuatro celdas de acometida de cable, de entrada y salida y dos en reserva, cada una con un interruptor-seccionador triplar, de 24 kV y 630 A, con cuchillas puesta a tierra; dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con fusibles APR y cuchillas puesta a tierra, y dos transformadores trifásicos, de 630 kVA cada uno.  
Acometida: Expediente AT 60-90.  
Zaragoza, 7 de marzo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Núm. 15.774

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de distribución de 630 kVA, sito en calle Predicadores, de Zaragoza (AT 25-90).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, subterráneo, de 630 kVA, sito en calle Predicadores, 113-117, de Zaragoza, destinado a mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.710.699 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterránea, con tres celdas y el siguiente aparellaje: dos celdas de acometida de cable, de entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 630 A, con cuchillas puesta a tierra; una celda de protección de transformador, con un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y cuchillas puesta a tierra, y un transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Núm. 15.780

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 200 kVA, en Ejea de los Caballeros (AT 158-87).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Tenias, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, de 200 kVA, situado en calle Joaquín Costa, 43, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), destinado a suministrar energía eléctrica al taller de la petrolinaria, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Javier Liso Duesca, en Ejea de los Caballeros y junio de 1987, con presupuesto de ejecución de 2.311.917 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación del centro de transformación*

Potencia: 200 kVA.

Tensiones: 13,2/0,220/0,127 kV.

Tipo: Interior, en caseta de obra civil, con cinco celdas y el siguiente aparellaje: celda de acometida de cable, con un seccionador tripolar para 24 kV y 630 A; celda de protección, con un interruptor tripolar automático, p. v. a.; celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión; celda de transformación, con un interruptor-seccionador tripolar, con fusibles APR y un transformador trifásico de 200 kVA, y una celda de reserva.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Núm. 15.777

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea aéreo-subterránea, a 15 kV, de alimentación al CT Factoría Ródex, en el término municipal de Zaragoza (AT 199-90).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente

iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, variante de la actual, de entrada y salida subterránea en el CT, situada en carretera de Logroño, del término municipal de Zaragoza, destinada a alimentar el nuevo CT Factoría Ródex, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.840.435 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la línea eléctrica*

Origen: Apoyo A de la línea CT Vistabella-CT núm. 10 urbanización Torres de San Lamberto.

Término: Apoyo C de la misma línea. Entrada y salida subterránea desde el apoyo B al C. S. Factoría Ródex.

Longitud: 150 metros de tramo aéreo y 50 metros de tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56 y 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al, 12-20 kV.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 6 de marzo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Núm. 15.775

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de entrada y salida en el CT Padre Manjón, 13, de Zaragoza (AT 60-90).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en el CT, situada en calle Padre Manjón, de Zaragoza, destinada a suministro eléctrico al centro de transformación, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 843.192 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de la línea eléctrica*

Origen: Cables procedentes del CT avenida de Madrid, 123, y del CT Graus, 3, 5 y 7.

Término: CT Padre Manjón, 13.

Longitud: 40 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calle Padre Manjón, 13.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 95 mm<sup>2</sup> Cu, 12-15 kV.

Zaragoza, 7 de marzo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Núm. 15.781

**AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 2 x 630 kVA, y su acometida a 15 kV, en el polígono Virgen del Rosario, del término municipal de Cuarte de Huerva (AT 20-89).**

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una

estación transformadora de tipo interior, de 2 x 630 kVA, y su acometida subterránea a 15 kV, situada en el polígono industrial Virgen del Rosario, del término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica a nuevas naves, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Pedro Funés Peinado, con presupuesto de ejecución de 6.049.626 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta de obra civil, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje: dos celdas de entrada y salida de línea, cada una con un interruptor-seccionador tripolar, de 630 A, y cuchillas puesta a tierra; dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor seccionador tripolar, de 400 A, con cartuchos fusibles APR, y dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 230 metros de longitud, que arrancará de la ET avenida del Rosario, sin número, y estará formada por tres cables de 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 6 de marzo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 15.782

*AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 2 x 400 kVA, y su acometida a 10 kV, en avenida de Cataluña, sin número, del término municipal de Zaragoza (AT 54-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, de 2 x 400 kVA, y su acometida subterránea a 10 kV, situada en avenida de Cataluña, sin número, de Zaragoza (área de intervención U-54-5), destinada a suministrar energía eléctrica a nuevas naves, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Pedro Funés Peinado, con presupuesto de ejecución de 3.886.579 pesetas.

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 2 x 400 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta de obra civil, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje: dos celdas de entrada y salida de cable, cada una con

un interruptor-seccionador tripolar, de 24 kV y 630 A, con cuchillas puesta a tierra; dos celdas de protección de los trafos, cada una con un interruptor seccionador tripolar, de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR de 50 A, y dos transformadores trifásicos, de 400 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 270 metros de longitud, que arrancará de la ET Comoplesa y estará formada por conductor 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 4 de marzo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 13.553

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 206 de 1991, interpuesto por el procurador señor Sanau Villarroja, en nombre y representación de Ciento Siete, S. A., contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 19 de abril de 1990, sancionando con multa por infracción de la normativa en materia de horario de establecimientos públicos, y sobre resolución de la Dirección General de Política Interior, desestimando recurso de alzada (referencia 1529013 ABR-pf).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.554

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 205 de 1991, interpuesto por el procurador señor Sanau Villarroja, en nombre y representación de Disco Aragón, S. A., contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 13 de marzo de 1990, sancionando con multa por infracción de la normativa en materia de horario de establecimientos públicos; sobre resolución de la Dirección General de Política Interior de 13 de noviembre de 1990, desestimando recurso de alzada; resolución de 18 de abril de 1990, sancionando con multa por infracción de la normativa en materia de horario de establecimientos públicos, y sobre resolución de dicha Dirección General de 13 de noviembre de 1990, desestimando recurso de alzada (referencia 152223 ABR-pf).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.555

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 213 de 1991, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Iberduero, S. A., contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre resolución número 107 de 1990, de fecha 18 de diciembre de 1990, resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra resolución de dicho Jurado número 67 de 1990, de 13 de junio de 1990, sobre justiprecio de finca sita en el término municipal de Parzán-Bielsa, parcela 297, polígono 1, propiedad de don Juan de Antonio Solans.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.556

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 220 de 1991, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tronchón (Teruel), contra la Confederación Hidrográfica del Ebro, por resolución de 10 de diciembre de 1990 desestimando recurso de reposición contra resolución de 6 de septiembre de 1990, otorgando al Ayuntamiento de Olocou del Rey una concesión de aguas para abastecimiento de la población.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de febrero de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

#### SALA DE LO SOCIAL

Núm. 16.273

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo núm. 137 de 1990, que se sigue en esta Sala, procedente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, autos números 277 de 1990, seguidos a instancia de Ana Artal Monso y otras, contra Grupo 1.507, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por rescisión de contrato, se ha dictado sentencia con fecha 6 de marzo de 1991 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación, interpuesto por las demandantes, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en virtud de demanda formulada por Ana Artal Monso, Antonio Vicente Rosillo, Rosa-Ana Ruberte Bona, María-Teresa Molina Esteban y María-Elena Sierra Erro, contra la empresa Grupo 1.507, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre rescisión de contrato, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.»

Y encontrándose la empresa Grupo 1.507, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 6 de marzo de 1991. — El secretario, Basilio García.

Núm. 16.589

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 816 de 1990 (autos 344 de 1990), seguidos a instancia de María-Angeles Biel Gil y María-Angeles Sanz Cabeza, contra el Instituto Nacional de la Salud, Ministerio de Sanidad y Consumo, María-Pilar Félix y Miguel A. Jariod Fandos, sobre declarativa de derecho —turno fijo de noche—, con fecha 20 de febrero del año en curso se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante María-Angeles Biel y María-Angeles Sanz Cabeza, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza de fecha 27 de septiembre de 1990, en virtud de demanda interpuesta por las anteriores contra el INSALUD, Ministerio de Sanidad y Consumo, María-Pilar Félix y Miguela Jariod Fandos, sobre declarativa de derecho, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación a María-Pilar Félix y Miguela Jariod Fandos, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Basilio García.

## SECCION SEXTA

### BIOTA

Núm. 24.961

Se convoca concurso-oposición para la contratación en régimen de derecho laboral del siguiente personal:

- Una plaza de conserjería de instalaciones deportivas y piscinas municipales, de tres meses de duración.
- Una plaza de socorrista en piscinas municipales, de tres meses de duración.

Todo ello con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Requisitos. — Para participar en esta convocatoria se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener más de 18 años de edad y menos de 60.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad según las leyes vigentes.

e) Para los solicitantes del puesto de socorrista en piscinas municipales se exige, además de las anteriores, título suficiente que le habilite para socorrer en piscinas públicas.

2.ª Solicitudes. — Las solicitudes deberán dirigirse mediante instancia al Ilmo. señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Biota, haciendo constar, además de los datos personales, domicilio y número del documento nacional de identidad, que reúne las condiciones exigidas.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días, por razones de urgencia, a contar del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las cuales deberán entregarse en el Registro General de la Corporación, de 9.00 a 13.00 horas, entendiéndose los días como naturales.

Al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de solicitudes presentadas.

Los aspirantes deberán reseñar en la instancia los méritos o condiciones que consideren valorables por el tribunal y cuantos estimen oportunos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos del siguiente modo:

- Conserjería de instalaciones deportivas y piscinas municipales.
  - Estar domiciliado, en la fecha de la convocatoria, en Biota.
  - Servicios prestados al Ayuntamiento de Biota en trabajos relacionados con el puesto de trabajo, con un mínimo de tres meses.
- Plaza de socorrista en piscinas municipales:
  - Cursillos realizados, además del que se acredite como condición para acceder a la plaza.
  - Estar domiciliado, en la fecha de la convocatoria, en Biota.
  - Servicios prestados en cualquier piscina pública, ya sea perteneciente a entidades públicas o privadas.

Estos méritos se valorarán con arreglo a lo establecido en la base cuarta.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

3.ª Tribunal. — El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares: Presidente, el alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue. Vocales, doña Ana-Isabel González García, en representación del personal del Ayuntamiento, y don Conrado Erlés Abadía, en representación de los concejales del Ayuntamiento. Secretario, el de la Corporación, o persona en quien delegue.

Suplentes: Presidente, don Luis-Miguel Pérez Pérez. Vocales, don Jesús Ezquerro Sanz y don José Tris Loire. Secretaria, doña Ana-Isabel González García.

4.ª Pruebas y méritos exigibles:

- Conserjería de instalaciones deportivas y piscinas municipales.
  - Fase de concurso. — Se valorarán los siguientes méritos:
    - Estar domiciliado en la fecha de la convocatoria en Biota, de 0 a 3 puntos.
    - Servicios prestados al Ayuntamiento de Biota en trabajos relacionados con el puesto de trabajo, con un mínimo de tres meses, 0,25 puntos por trimestre, con un máximo de 1 punto.
  - Fase de oposición. — Constará de las siguientes pruebas:
    - Teórica. — Test valorativo de la aptitud y conocimiento del trabajo a realizar, de 0 a 3 puntos.
    - Supuesto práctico, de 0 a 3 puntos.

b) Socorrista en piscinas municipales:

- Fase de concurso. — Se valorarán los siguientes méritos:
  - Cursillos realizados, además del que se acredite como condición para acceder a la plaza, de 0 a 1 puntos.
  - Estar domiciliado en la fecha de la convocatoria en el municipio de Biota, 2 puntos.
  - Servicios prestados en cualquier piscina pública, ya sea perteneciente a entidades públicas o privadas, 0,25 puntos por trimestre, con un máximo de 1 punto.
- Fase de oposición. — Constará de las siguientes pruebas:
  - Teórica. — Test valorativo de la aptitud y conocimiento del trabajo a realizar, de 0 a 3 puntos.
  - Supuesto práctico, de 0 a 3 puntos.

La puntuación máxima a otorgar por el tribunal, sumadas las fases del concurso y la oposición, será de 10 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de los ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra A.

Se hace constar, igualmente, que la plaza de conserjería de instalaciones deportivas y piscinas municipales incluye la limpieza de servicios de

vestuarios anejos a las piscinas municipales, así como la vigilancia y cuidado de las instalaciones.

5.ª Puntuación y propuesta de selección. — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados en las pruebas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la presidencia de la Corporación, que, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Pleno.

6.ª Presentación de documentos y nombramiento. — El aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento los documentos que acrediten las condiciones exigidas, y que serán:

— Fotocopia del documento nacional de identidad.

— Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

— Declaración de que afirma, bajo su responsabilidad, que reúne las condiciones exigidas en la fase de concurso, así como que posee los méritos alegados.

7.ª Formalización del contrato. — El contrato se formalizará por la Corporación, en función de los trabajos a realizar y con una duración según lo establecido en esta convocatoria.

8.ª Retribución. — Será la que corresponda a su categoría.

Biota, 3 de mayo de 1991. — El alcalde, Víctor Laíta Anaut.

## ESCATRÓN

Núm. 24.963

Aprobado con carácter provisional por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes correspondiente a la renovación quinquenal de 1991, queda abierto el período de exposición al público de un mes, que se contará a partir de la fecha siguiente a la aparición del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio.

Escatrón, 5 de mayo de 1991. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

## NOVILLAS

Núm. 24.965

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril de 1991, los padrones de contribuyentes por los conceptos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por los plazos y a los efectos reglamentarios procedentes:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1991.

— Precio público sobre rodaje y arrastre de vehículos 1991.

— Tasa sobre recogida domiciliar de basuras 1991.

— Tasa por servicios de alcantarillado 1991.

Novillas, 2 de mayo de 1991. — El alcalde, Antonio Ruiz.

## NOVILLAS

Núm. 24.970

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de abril de 1991, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación del servicio de bar-cafetería de las piscinas municipales mediante concurso público, contra los que podrán formularse reclamaciones durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Explotación del servicio de bar-cafetería en piscinas municipales.

Duración del contrato. — Temporada estival, que dará comienzo el día 15 de junio y terminará el 15 de septiembre de 1991.

Tipo de licitación. — Se fija en 100.000 pesetas, pudiendo los licitadores mejorarlo al alza.

Fianza provisional. — 3 % sobre tipo de licitación.

Fianza definitiva. — 6 % del importe de adjudicación.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles siguientes al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de 9.00 a 13.00 horas.

Apertura de proposiciones. — A las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura mediante anexo en el pliego de condiciones.

Novillas, 2 de mayo de 1991. — El alcalde, Antonio Ruiz.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.728

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.622 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Seur Zaragoza, S. A., representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y defendida por el letrado señor Núñez Maestro, siendo demandada International Video y Films, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Seur Zaragoza, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada International Video y Films, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 247.500 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde su presentación al cobro, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada International Video y Films, S. A., se expide el presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.996

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 65 de 1991, promovido por la compañía mercantil Martín Galán, Centro del Automóvil, S. L., contra Pascual Mendiara Saiz, Angel Valdovinos Martínez y la compañía de seguros Winterthur, en reclamación de 110.743 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar para la celebración del juicio al demandado Angel Valdovinos Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 29 de mayo próximo, a las 9.30 horas, para asistir a la celebración de dicho juicio, apercibiéndole de que caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.789

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 125 de 1988-B, se siguen autos de ejecución de hipoteca a instancia del procurador señor Magro de Frías, en representación de Banco Hipotecario de España, contra Ana-María Blanco Valdés, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las fincas embargadas a la parte demandada.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza), el día 12 de junio de 1991, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 1.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la Ley o previo ingreso en el Banco Bilbao-Vizcaya.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de julio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Parcela 158. — Un monte de regadío, sito en el término de Albalate de Cinca, partida de "San Valeros", de una extensión superficial de 2 hectáreas 35 áreas. Linda: norte, con parcela 173, propiedad de José Rodellar Bardalí, y parcela 174, que cultiva José Carrera Ferré, mediante camino; este, con parcela 159, que cultiva Antonio Pisa Soler; sur, con parcela 151, que cultiva Vicente Puyal Lajara, y parcela 152, propiedad de José Pablo Perelló, y oeste, con parcela 157, que cultiva Antonio García Cons. Inscrito al tomo 155, folio 207, finca 1.669. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 19.735

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 784 de 1989-B, a instancia de Joaquín Laborda Mainar, representado por el procurador señor Giménez Navarro, siendo demandado Antonio Alquézar Alquézar, con domicilio en avenida de César Augusto, núm. 41, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un mostrador para despacho de pan. Valorado en 8.000 pesetas.
2. Un armario expositor frigorífico. Valorado en 20.000 pesetas.
3. Cuatro estanterías para pan y otras mercancías. Valoradas en 8.000 pesetas.
4. Un escaparate de exposición al público, con puertas. Valorado en 10.000 pesetas.
5. Una balanza de acero inoxidable, marca "Mobba". Valorada en 15.000 pesetas.
6. Un equipo de elevación de harina desde un pozo-silo, con motor y canchales. Valorado en 16.000 pesetas.
7. Un calentador eléctrico, marca "Argón". Valorado en 3.000 pesetas.
8. Un calentador a butano, marca "Corberó". Valorado en 2.000 pesetas.
9. Un horno "Has", de 20 balancines. Valorado en 200.000 pesetas.
10. Un horno "Bertán", de cinco cámaras. Valorado en 250.000 pesetas.
11. Tres carros metálicos, con bandejas. Valorados en 9.000 pesetas.
12. Cinco carros de madera, con veintisiete tablas. Valorados en 15.000 pesetas.
13. Un depósito nodriza, con motor, para almacenamiento de gasóleo de hornos. Valorado en 10.000 pesetas.
14. Tres bidones metálicos, para gasóleo, de unos 20 litros. Valorados en 3.000 pesetas.
15. Dos depósitos de agua. Valorados en 2.000 pesetas.
16. Una empaquetadora de pan. Valorada en 12.000 pesetas.
17. Un molino de pan rallado. Valorado en 8.000 pesetas.
18. Una laminadora marca "Suprema". Valorada en 11.000 pesetas.
19. Una caja de fermentación de pan. Valorada en 5.000 pesetas.
20. Dos máquinas amasadoras de pan. Valoradas en 18.000 pesetas.
21. Tres pasadoras, una "Igarra", otra "Berkele" y sin marca la tercera. Valoradas en 45.000 pesetas.
22. Una entornadora de masa. Valorada en 20.000 pesetas.

23. Una transportadora de masa. Valorada en 18.000 pesetas.

24. Veinticinco sacos de harina de 50 kilos cada uno, de Harinera del Jalón. Valorados en 25.000 pesetas.

25. Cuarenta y siete cestos de plástico para contener pan. Valorados en 23.500 pesetas.

26. Una batidora con dos peroles. Valorada en 15.000 pesetas.

27. Una untadora de chocolate, marca "Technical", de Salve, S. A. Valorada en 17.000 pesetas.

28. Ocho carros de madera, con ruedas. Valorados en 16.000 pesetas.

29. Una divisora pequeña de treinta plazas. Valorada en 15.000 pesetas.

30. Un depósito metálico de unos 300 litros. Valorado en 4.000 pesetas.

31. Trece latas metálicas para exponer repostería. Valoradas en 6.500 pesetas.

32. Un frigorífico industrial marca "Infrica", de seis puertas y un motor de 1/4 HP. Valorado en 20.000 pesetas.

Total, 852.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.633

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 210 de 1990-B, a instancia de Bansander de Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, siendo demandados Tresforma, S. A., Jaime Cardiel Domínguez, Jacinta Garijo Jesús, Julián Cardiel Domínguez y María-Rosa Heredia Luna, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los adopta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat", matrícula Z-6660-O. Valorado en 250.000 pesetas.

2. Urbana. — Vivienda o piso segundo A normal, en la segunda planta superior de la escalera izquierda de la casa sita en esta ciudad, en calle Unceta, 63-69. Inscrita al tomo 1.472, libro 481 de la sección tercera C, folio 106, finca 32.387, inscripción primera. Valorada en 5.200.000 pesetas.

3. Urbana. — Local en planta de segundo sótano, con acceso por la escalera izquierda. Es parte de una casa sita en esta ciudad, en calle Unceta, núms. 63-69. Inscrita al tomo 1.472, folio 122 vuelto, finca 32.391, inscripción segunda. Valorada en 82.000 pesetas.

4. Locales industriales o almacenes destinados para garaje en las plantas de segundo y primer sótanos. Es parte integrante de una casa en esta ciudad, en calle Unceta, 63-69. Inscritos al tomo 1.472, folio 110 vuelto, finca 32.389, inscripción segunda. Valorados en 750.000 pesetas.

5. Urbana. — Local comercial número 6, en planta baja de una casa sita en esta ciudad, en la calle Barón de Warsage, en donde le corresponde el número 6. Inscrito al tomo 809, libro 120, folio 28, finca 5.987, inscripción sexta. Valorada en 3.900.000 pesetas.

6. Urbana. — Piso primero letra B, en la primera planta superior. Es parte integrante de un edificio de viviendas sito en calle Lapuyade, 43, de esta ciudad. Inscrito al tomo 3.579, folio 6, finca 14.929. Valorado en 4.700.000 pesetas.

7. Urbana. — Vivienda primero I, escalera II, del edificio sito en Biescas, en la calle Ramón y Cajal, 6 y 8. Inscrita al tomo 921, libro 27, folio 27, finca 2.561 del Registro de la Propiedad de Jaca. Valorada en 4.450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 23.817**

El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio, para reanudación del tracto sucesivo, al núm. 630 de 1991-B, en los cuales ha recaído la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Pastor Oliver. — En Zaragoza a 29 de abril de 1991. — Dada cuenta; emitido el anterior informe por el ministerio fiscal, se admite a trámite la anterior demanda, promoviendo expediente para reanudación del tracto sucesivo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo 2.128, folio 21, finca 40.945, piso tercero derecha, en la tercera planta alzada, de una casa sita en la calle Fillas (hoy Francisco de Quevedo), señalada con el núm. 15, de esta ciudad.

Se tiene por parte a Isabel Antúnez Esteban, y en su nombre y representación, al procurador señor Sancho Castellano, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo prevenido en la Ley.

Publiquense los oportunos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de convocar a las personas, hoy ignoradas, a quienes pueda perjudicar el expediente de dominio. Cítese por diez días a los ignorados herederos de Milagros Doménech Berdún y a Julián Manuel Rodrigo.

Lo provee y firma su señoría, de que doy fe.»

Y para que sirva de citación en forma a las personas ignoradas en quienes pueda deparar perjuicio, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Antonio Luis Pastor. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 16.580**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio (pieza de justicia gratuita) bajo el número 1.107 de 1990-B, a instancia de Francisca Arcusa Pérez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Paloma Maisterra Polo, contra su esposo, Jesús Muñoz Mayayo, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 20 de marzo de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Francisca Arcusa Pérez el derecho de justicia gratuita y limitaciones legalmente establecidas, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 15.387**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de eficacia civil de sentencia canónica de nulidad, seguidos con el número 492 de 1989-A, a instancia de Josefa González Galdós, representada por la procuradora señora Omella, se ha dictado en el día de la fecha auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 12 de marzo de 1991. — Su señoría dijo que debía fijar y fijaba las siguientes medidas reguladoras de la sentencia canónica de 6 de julio de 1982 por la que se decretaba la nulidad del matrimonio formado por Francisco Martínez Ruiz y María-Josefa González Galdós, resolución que logró efectos civiles por auto de 8 de febrero de 1990, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza, y en su consecuencia dichas medidas serán las siguientes:

1.ª La guarda y custodia de los hijos menores José-Andrés y Francisco se atribuye a la madre, María-Josefa González Galdós.

2.ª Se priva a Francisco Martínez Ruiz de la patria potestad sobre sus hijos José-Andrés y Francisco, la cual será ejercida exclusivamente por la madre.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Martínez Ruiz, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 16.206**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de separación sin acuerdo núm. 650 de 1990-B, seguidos en este Juzgado a instancia de María-Pilar Soro Casamián, representada por el procurador señor San Pío, contra Manuel García Lorente, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de María del Pilar Soro Casamián, contra su esposo, Manuel García Lorente, en rebeldía, sobre separación conyugal, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia dicha separación, cuyos efectos podrán fijarse en ejecución de sentencia. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante exhorto al Juzgado de Paz de Utebo (Zaragoza), haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días, y firme la misma procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Manuel García Lorente, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 16.207**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 29 de 1991-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por Digna-María Monzón y García, representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, contra Ramón-Gilberto Salazar, que se encuentra en ignorado paradero, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio de la presente a Ramón-Gilberto Salazar, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Ramón Gilberto Salazar se extiende la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 24.429**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de adopción del menor Julio Pancorbo Marín con el número 334 de 1991-B, el cual se halla exento de pago, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar a la madre biológica del menor Esther Pancorbo Marín, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado (sita en calle Costa, 8, tercero izquierda) el próximo día 28 de mayo, a las 10.00 horas, a fin de que presente su consentimiento sobre la adopción que se pretende.

Y para que sirva de citación en forma a Esther Pancorbo Marín se extiende la presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 19.257****Cédula de notificación y citación**

En el expediente de suspensión de pagos de Borobio y Bellido, S. L., tramitado con el núm. 136 de 1990-A, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos, se señala para la celebración de la Junta el día 21 de mayo próximo, a las 9.30 horas.

Se hace extensiva la presente notificación y citación a los acreedores que no pudieran ser citados.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

**Núm. 18.958**

Doña Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al núm. 1.659 de 1990-C, a instancia de Jesús-María Uriel Sanz, contra Jorge-Luis Giordano Armento, se ha acordado citar por medio del presente a este último, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 3 de junio próximo, a las 9.30 horas, comparezca ante este Juzgado a fin de llegar a cabo juicio verbal.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

**Núm. 16.323**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 329 de 1991 se tramita expediente de dominio instado por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Construcciones Palafox, S. A., para la inmatriculación de las siguientes parcelas:

- 1. Parcela 87-a, de una extensión de 1.800 metros cuadrados, que linda: norte, con carretera de Madrid a Barcelona; este, parcela 88-b; oeste, calle Pina de Ebro, y sur, calle Selva de Oza.
- 2. Parcela 88-b, de una extensión de 1.800 metros cuadrados, que linda: norte, con carretera de Madrid a Barcelona; este, parcela 89-b; oeste, parcela núm. 87-a, y sur, calle Selva de Oza.
- 3. Parcela 89-b, de una extensión de 1.800 metros cuadrados, que linda: norte, con CN-II (de Madrid a Barcelona); este, zona de equipamiento de la urbanización; oeste, parcela núm. 88-b, y sur, calle Selva de Oza.
- 4. Parcela 91-b, de una extensión de 1.440 metros cuadrados, que linda: norte, con calle Selva de Oza; este, zona de equipamiento de la urbanización; oeste, parcela núm. 92, y sur, camino de Nuez a Villafranca.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

**Núm. 24.716**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 776 de 1989, a instancia de Disapelsa, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, siendo demandado Benjamín Cervera Molina, representado por el procurador señor Salinas, con domicilio en calle Supervía, 58, quinto B, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran depositados en poder de los demandados.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

- 1. Un televisor en color, portátil, de 14 pulgadas, marca "Elbe". Valorado en 18.000 pesetas.
- 2. Un televisor en color, de 22 pulgadas, marca "Thomson". Valorado en 45.000 pesetas.
- 3. Un equipo de música marca "Faro", modelo "913 De Luxe", compuesto por radio, pletina y giradiscos con dos bafles. Valorado en 15.000 pesetas.
- 4. Un ordenador marca "Spectrum". Valorado en 60.000 pesetas.
- 5. Un frigorífico marca "Westinghouse", de dos puertas. Valorado en 25.000 pesetas.
- 6. Una lavadora marca "Westinghouse", modelo "LPC-50". Valorada en 35.000 pesetas.

7. Un lavavajillas marca "Westinghouse", modelo "LPC-30". Valorado en 40.000 pesetas.

Total, 238.000 pesetas.

Servirá el presente de notificación al demandado.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* expido el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

**Núm. 14.877**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos bajo el núm. 775 de 1990, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1991. — El Ilmo. señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio declarativo verbal núm. 775 de 1990, instado por Plus Ultra, S. A., representada por el procurador señor Angulo, contra Juan-José Peña Martín, León Galve Martínez y compañía se seguros Mapfre, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de Plus Ultra, S. A., contra los demandados Juan-José Peña Martín, León Galve Martínez y Mapfre, mutualidad de seguros, debo condenarles y les condeno a pagar solidariamente a la parte demandante la cantidad de 39.856 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la sentencia, imponiéndoles las costas del juicio, condenando además a Mapfre a satisfacer a la parte demandante los intereses del 20 % anual de la cantidad concedida desde la fecha del siniestro.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Isaac Tena Piazuelo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado León Galve Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. El secretario judicial, Santiago Sanz.

**JUZGADO NUM. 9**

**Núm. 15.386**

**Notificación de sentencia**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 2.374 de 1987, en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, tramitados bajo el número 2.374 de 1987, en cuyos autos han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Manuel Polo Gutiérrez y la compañía de seguros Zurich, y como denunciados, Bernardino Lázaro Bujalance, responsable civil subsidiario, Jacinto Catalán Gracia, y responsable civil directa, la compañía de seguros La Sudamericana, sobre daños de tráfico, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardino Lázaro Bujalance, como autor y responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 8.000 pesetas de multa, y caso de impago, un día de arresto por cada 2.000 pesetas o fracción, así como al pago de costas, y a que indemnice a Manuel Polo Gutiérrez en la cantidad de 51.270 pesetas, más los intereses que devenguen dicha cantidad, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Jacinto Catalán Gracia y la directa de la compañía de seguros La Sudamericana.»

Y para que conste y su notificación a los demandados en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 9**

**Núm. 15.450**

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo núm. 215 de 1991-A, instado por Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Francisco-Carlos Ruiz Samper y Carmen Cía Portolés, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dichos ejecutados para que, en el plazo de nueve días, comparezcan en forma en los autos y se opongan a la ejecución, si lo estimaren.

conveniente, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se les hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Isaac Tena. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 15.679**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 956-B de 1990, en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de julio de 1990. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 956-B de 1989, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Lozano Gracián, contra Javier Vahl Zulaica y Rosa-María Vahl Zulaica, mayores de edad, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, representada por el procurador señor Lozano Gracián, debo condenar y condono solidariamente a Rosa y Javier Vahl Zulaica a que abonen al actor la cantidad de 301.490 pesetas, ya consignadas, e intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de las costas al demandado Javier Vahl Zulaica.

Y para que conste y su notificación al demandado Javier Vahl Zulaica, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Santiago Sanz.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 15.733**

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo núm. 1.085 de 1990, instado por Aragonesa de Avales, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, contra Cristine Coslose, S. A., y otros, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha ejecutada para que, en el plazo de nueve días, comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se les hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Isaac Tena. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 16.038**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el núm. 1.084 de 1990, promovidos a instancia del procurador señor Jiménez, en nombre y representación de Aragonesas de Aceites, S. A., contra Cooperativa Alimentación San Miguel, sobre reclamación de 1.072.190 pesetas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia...  
Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por Aragonesas de Aceites, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, debo condenar y condono a la demandada Cooperativa de Alimentación San Miguel a pagar a la parte actora la cantidad de 1.072.190 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta.» (Firmada y rubricada.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa de Alimentación San Miguel, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Santiago Sanz. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 16.320**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza; Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 48 de 1991 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de parte, por óbito de Alejandro Sanz Hernando, hijo de Alejandro y María, natural de Zaragoza, fallecido el 15 de agosto de 1989, en estado de casado, en el que

figura como pariente del causante y solicita ser declarada heredera su cónyuge, Luz-Divina Peláez Pedrera, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 14.541**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio incidental sobre arrendamientos urbanos número 246 de 1991, a instancia de María Checa Pérez, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Palos Luna, S. L., en paradero desconocido, sobre resolución de contrato, y por proveído del día 7 de marzo se ha mandado emplazar a Palos Luna, S. L., cuyo paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por sí o por procurador debidamente apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 14.878**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 1.475 de 1990, promovido por Financiera Leasing, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, contra Dystman Instalaciones, S. A., en reclamación de 619.077 pesetas de principal, más 250.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 16.316**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.324 de 1990, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de marzo de 1991. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.324 de 1990, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Cristellys, siendo demandados Aurora Teres Barrabes y José-Manuel Serrano Lucán, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Aurora Teres Barrabes y José-Manuel Serrano Lucán, para el pago a dicha parte ejecutante de 871.312 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Aurora Teres Barrabes y José-Manuel Serrano Lucán, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

**D A R O C A****Núm. 15.684**

En el Juzgado de Primera Instancia de Daroca, y a instancia de don Ricardo Castán Guillén, se sigue expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana. — Piso primero izquierda, sito en un edificio de la calle Mayor, núms. 52-54-56, con una superficie de 105,58 metros cuadrados y que linda:

frente, pasillo de acceso, hueco de escalera, patio interior y piso primero derecha, y fondo, piso primero izquierda del cuerpo del edificio Gayana, sito en calle de la Gayana, de Daroca, habiendo recaído providencia en el expresado expediente por la que se convoca al legal representante de la entidad de viviendas GARSA, con último domicilio social reconocido en calle Verónica, 16, de Zaragoza, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Daroca a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 1**

**Cédula de citación Núm. 24.378**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 273 de 1991, instados por José Yagüe Herrero, contra Industrias Bañolux, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de mayo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Industrias Bañolux, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de notificación Núm. 23.765**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 241 de 1991-2, instados por María-Blanca Ondiviela Gascón, contra Navarro y Solchaga, S. L., e interventores de la suspensión de pagos, así como contra FOGASA, sobre cantidad, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 30 de mayo, a las 11.50 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados José Continente Salvador, Gabriel Oliván García y Miguel-Angel Plumed Lázaro, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de notificación Núm. 23.766**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 194 de 1991, instados por Julio Basa Beltrán, contra Distribuidora de Cartas, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 4 de junio, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Distribuidora de Cartas, S. L. se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 235 de 1991-2, instados por Juan-Ignacio Cobos Gómez, contra Seinza, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 30 de mayo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Seinza, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**Juzgados Militares**

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUM. 33**

**Anulación de requisitoria**

Don José-María Ortiz Hernández, capitán auditor del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, juez togado militar territorial del Juzgado núm. 33, con sede en Zaragoza;

Hace saber: Por la presente que se instruye en méritos de la causa número 33-34-91, seguida por este Juzgado Togado por presunto delito de no incorporación a filas, se deja sin efecto la requisitoria expedida con fecha 3 de diciembre de 1974 interesando la busca y captura de Angel Hernández Cimirra.

Zaragoza, treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez togado militar, José-María Ortiz Hernández.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO**

Por el presente se convoca a todos los partícipes a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en el local del Sindicato de Riegos el día 2 de junio próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y de no reunirse suficiente número de asistentes se celebrará en segunda convocatoria a las 11.00 horas del expresado día y en el mismo local, con los siguientes asuntos a tratar:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
- 4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 4 de mayo de 1991. — El presidente, Angel Fanlo Pérez.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:**

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	33.500
Anuncios por reproducción fotográfica:	18.000
Una página	
Media página	

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial